



SUSTITUYE NORMA TÉCNICA SOBRE ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN DE SALUD



EXENTO Nº 643,

SANTIAGO, 30 DIC. 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 y 7 el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; en los artículos 5, 6, 7 y 9 del Decreto Supremo Nº136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 47 del Código Sanitario; y en el Decreto Supremo Nº28, de 6 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud tiene la misión de asegurar el acceso a la provisión de servicios de salud a todos los usuarios que lo requieran, entendiendo por tales el conjunto de recursos y actividades necesarias para realizar en forma efectiva y eficiente las funciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, sean éstas, de carácter público o privado.
2. Que, atendida esa misión, el Ministerio de Salud ha definido como un eje estratégico fortalecer la institucionalidad del sector mejorando los sistemas de información y la gobernanza, imponiendo un nuevo desafío en la gestión, oportunidad y validez de la información de salud.
3. Que, el artículo 4 del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, encomienda a este Ministerio formular, fijar y controlar las políticas de salud, facultándolo para tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia.
4. Que, en este contexto, el Ministerio de Salud requiere que los distintos sistemas de información que se utilizan en el sector salud garanticen la identificación de cada individuo en forma unívoca, al profesional o personal que provee la atención, el lugar donde se resuelve la necesidad sanitaria, las prestaciones otorgadas y los resultados obtenidos de las intervenciones desde todos los establecimientos y organismos de salud del país.
5. Que, la adopción de la estandarización permite diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información, capaces de proporcionar datos estadísticos para la formulación, control y evaluación de diferentes programas y los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.
6. Que, con ese objetivo, mediante Decreto Exento Nº820, de 8 de septiembre de 2011, el Ministerio de Salud aprobó la Norma Técnica sobre Estándares de Información en Salud como una herramienta para establecer, evaluar y mejorar esos estándares (comúnmente conocida como Norma Técnica Nº820).
7. Que, el Departamento de Estadística e Información de Salud del Ministerio de Salud, en un trabajo de revisión continua de la referida norma técnica, ha propuesto actualizar la misma e incorporar estándares de acuerdo a nuevos requerimientos que la realidad impone.
8. Que, por lo expuesto vengo en dictar el siguiente:



DECRETO:

Artículo 1°.- SUSTITÚYASE el texto de la Norma Técnica sobre Estándares de Información en Salud, aprobado mediante Decreto Exento N°820, de 8 de septiembre de 2011 de este Ministerio, por el que se adjunta a este decreto y que se entiende parte integrante del mismo.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que una copia de este decreto y del nuevo texto de la Norma Técnica sobre Estándares de Información de Salud, de 101 páginas, se mantendrá en el Departamento de Estadísticas e Información de Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública, del Ministerio de Salud.

Asimismo, copia de esta Norma Técnica sobre Estándares de Información de Salud deberá estar disponible permanentemente en la página web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl) para su adecuada difusión y conocimiento.

Artículo 3°.- REMÍTASE un ejemplar de este decreto y del texto de la Norma Técnica sobre Estándares de Información de Salud a los Servicios de Salud, a los Establecimientos Experimentales de Salud, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Mutuales, establecimientos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, y a Gendarmería de Chile.

A su vez, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán remitir copia de dichos documentos a los establecimientos de salud privados de su territorio.

Artículo 4°.

El nuevo texto de la Norma Técnica sobre Estándares de Información en Salud que se aprueba por este acto es el siguiente:





NORMA TÉCNICA 820

Estándares de Información de Salud

Mejores Datos,
Mejor Información,
Mejores Decisiones,
Chilenos más saludables.

Departamento de Estadística e Información de Salud

30-9-2016



Tabla de contenido

| | | |
|---------|---|----|
| 1 | PRÓLOGO..... | 3 |
| 2 | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 3 | SOBRE ESTA NORMA..... | 5 |
| 4 | ¿QUIÉN DEBE CUMPLIR LA NORMA?..... | 6 |
| 5 | ¿COMO SE IMPLEMENTA ESTA NORMA?..... | 6 |
| 6 | GLOSARIO..... | 7 |
| 7 | ABREVIATURAS..... | 9 |
| 8 | ESTRUCTURA DE LA NORMA..... | 11 |
| 9 | CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL DE ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN..... | 12 |
| 9.1 | INTRODUCCIÓN..... | 12 |
| 9.2 | CONCEPTOS..... | 13 |
| 9.3 | CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ESTÁNDARES..... | 14 |
| 9.4 | METODOLOGÍA..... | 14 |
| 9.5 | OBJETIVOS..... | 15 |
| 9.6 | CLASIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN..... | 16 |
| 9.7 | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 20 |
| 10 | CAPITULO II: DEFINICIONES DE DATOS Y VOCABULARIOS BASALES..... | 21 |
| 10.1 | DEFINICIÓN DE DATOS..... | 21 |
| 10.2 | DEFINICIÓN DE VOCABULARIOS..... | 24 |
| 10.2.1 | Vocabulario "Sexo"..... | 24 |
| 10.2.2 | Vocabulario "Estado Civil"..... | 25 |
| 10.2.3 | Vocabulario "Países"..... | 26 |
| 10.2.4 | Vocabulario "Pueblos Indígenas"..... | 27 |
| 10.2.5 | Vocabulario "Nivel de Instrucción"..... | 28 |
| 10.2.6 | Vocabulario "Categoría Ocupacional"..... | 29 |
| 10.2.7 | Vocabulario "Ocupaciones"..... | 30 |
| 10.2.8 | Vocabulario "Ocupaciones Detalladas"..... | 31 |
| 10.2.9 | Vocabulario "Regiones"..... | 32 |
| 10.2.10 | Vocabulario "Provincias"..... | 33 |
| 10.2.11 | Vocabulario "Comunas"..... | 34 |



| | | |
|-----------|---|-----------|
| 10.2.12 | Vocabulario "Área Urbano Censal" | 35 |
| 10.2.13 | Vocabulario "Vías" | 36 |
| 10.2.14 | Vocabulario "Religiones y/o Cultos" | 37 |
| 10.2.15 | Vocabulario "Previsión" | 38 |
| 10.2.16 | Vocabulario "Modalidad de Atención FONASA" | 39 |
| 10.2.17 | Vocabulario "Clasificación beneficiario FONASA" | 40 |
| 10.2.18 | Vocabulario "Leyes Previsionales" | 41 |
| 10.2.19 | Vocabulario "Título Profesional Prestadores" | 42 |
| 10.2.20 | Vocabulario "Especialidades Médicas" | 43 |
| 10.2.21 | Vocabulario "Especialidades Odontológicas" | 45 |
| 11 | CAPITULO III: CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS | 46 |
| 11.1 | ESTÁNDARES DE DATOS DE LA PERSONA | 46 |
| 11.1.1 | Introducción..... | 46 |
| 11.1.2 | Variables | 46 |
| 11.1.3 | Datos de Identificación | 48 |
| 11.1.4 | Datos relativos a las características personales | 59 |
| 11.1.5 | Datos Académicos y profesionales..... | 62 |
| 11.1.6 | Datos de trabajo | 63 |
| 11.1.7 | Datos de Ubicación | 65 |
| 11.1.8 | Datos de contacto..... | 73 |
| 11.1.9 | Datos del Sistema de salud..... | 74 |
| 11.1.10 | Anexo 1 : Datos Recomendados..... | 79 |
| 11.1.11 | Referencias Bibliográficas..... | 81 |
| 11.2 | IDENTIFICACIÓN DE PRESTADORES INDIVIDUALES | 83 |
| 11.2.1 | Introducción..... | 83 |
| 11.2.2 | Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD)..... | 83 |
| 11.2.3 | Datos de Identificación del Prestador Individual..... | 85 |
| 11.2.4 | Datos del ejercicio profesional del prestador individual..... | 90 |
| 11.2.5 | Datos del Lugar habitual de desempeño..... | 99 |
| 11.2.6 | Referencias Bibliográficas..... | 100 |



1 PRÓLOGO

Actualmente en América Latina y el Caribe se está tomando medidas, de manera individual y colectiva, en la formulación y la implementación de estándares de información de salud internacionalmente acordados, a fin de mejorar la salud de las personas, tomando decisiones con datos oportunos, íntegros y comparables.

Los estándares permiten ajustar y ordenar la calidad de los datos para transformarlos en información, a través de la definición de un modelo, patrón o referencia que sea común, hacia todos los sistemas que registren datos de salud.

La implementación de estos estándares, dentro de registros electrónicos o en papel, permite disminuir la variabilidad, homologar conceptos y unificar. Dentro de los sistemas de información facilitan la interoperabilidad y/o integración de datos en salud.

La adopción de la estandarización de los datos permite que éstos se conviertan en información, la información en conocimiento y, finalmente éste, en modelos predictivos que permitan establecer estrategias enfocadas en las mejoras de la salud.



2 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud tiene la misión de asegurar el acceso a la provisión de servicios de salud a todos los usuarios que lo requieran, entendiendo por tales el conjunto de recursos y actividades necesarias para realizar en forma efectiva y eficiente las funciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, sean éstas, de carácter público o privado.

Para operacionalizar esta misión, la autoridad define objetivos sanitarios y ejes estratégicos, uno de los cuales dice relación con el fortalecimiento de la institucionalidad del sector, dirigida a mejorar los sistemas de información y la gobernanza, imponiendo un nuevo desafío en la gestión, oportunidad y validez de la información de salud.

El Ministerio de Salud requiere, desde esta mirada, garantizar la identificación de cada individuo en forma unívoca, al profesional o personal que provee la atención, el lugar donde se resuelve la necesidad sanitaria, las prestaciones otorgadas y los resultados obtenidos de las intervenciones desde todos los establecimientos y organismos de salud del país. Para ello establece los estándares a utilizar en los sistemas de información para su uso en los establecimientos y organismos de Salud del territorio nacional, a fin de lograr que las diferentes iniciativas de desarrollo de tales sistemas, garanticen la obtención de datos confiables, comparables e integrados.

La adopción de la estandarización permite diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información, capaces de proporcionar datos estadísticos para la formulación, control y evaluación de diferentes programas y los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.

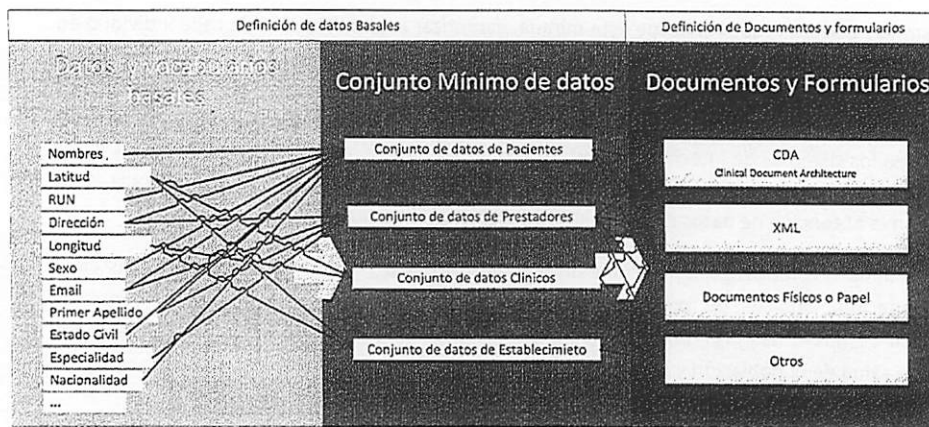
La Norma N°820 es una de las herramientas desarrolladas para establecer, evaluar y mejorar los estándares de información de salud, editada por primera vez en 2011 por el Departamento de Estadística e Información de Salud del Ministerio de Salud. La presente versión, actualiza e incorpora estándares de acuerdo a nuevos requerimientos que la realidad impone.



3 SOBRE ESTA NORMA

La presente norma técnica constituye el marco regulatorio para la información de salud. Establece las características obligatorias que deben cumplir los datos independientemente de las etapas del proceso (generación, envío, recepción, almacenamiento y procesamiento), tanto en los organismos y establecimientos públicos de salud, como en el sector privado.

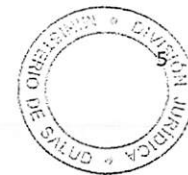
El modelo de elaboración de la norma posee tres etapas consecutivas e interdependientes: definiciones de datos y vocabulario, conjunto mínimo básico de datos y documentos clínicos electrónicos o en papel, los que en su conjunto conforman los estándares de información del sector.



Las definiciones contenidas en la norma se mantendrán en un proceso de actualización permanente, coordinadas en forma centralizada por el equipo de estándares.

Para facilitar la adopción de la norma se dispone del sitio www.aems.minsa.cl, donde se encuentra la implementación de las definiciones en formato de esquemas XML.

La adopción de la norma se evaluará en base al Modelo de Mejoramiento Continuo de la Calidad.



4 ¿QUIÉN DEBE CUMPLIR LA NORMA?

Esta norma debe ser adoptada por los establecimientos y organismos de Salud del territorio nacional, a fin de lograr que las diferentes iniciativas de desarrollo de tales sistemas, garanticen la obtención de datos confiables, comparables e integrados.

5 ¿COMO SE IMPLEMENTA ESTA NORMA?

A contar de la fecha de publicación de la presente norma, se establece un plazo de cumplimiento de 12 meses para la adopción de las definiciones del capítulo Documento y Formularios.

- Los sistemas de información legados podrán adoptar la norma en forma voluntaria, a excepción de aquellos que tributan datos al Ministerio de Salud o a sus entidades dependientes de él, los cuales el cumplimiento será de carácter obligatorio. La adopción del estándar de datos contenidos en ésta norma se podrán realizar sobre la extracción siempre y cuando ésta sea homologable a la presente norma.
- Los sistemas de información que realizan mejoras evolutivas posteriores a la publicación de la presente norma, estarán obligados a adoptar las definiciones en todos los componentes que soporten las nuevas funcionalidades.
- Los nuevos sistemas de Información deberán adoptar la norma en forma obligatoria en todos los aspectos.



6 GLOSARIO

Este apartado incluye algunas definiciones de términos relevantes relacionados con estándares de información.

Terminología: Conjunto de palabras o expresiones propias de una determinada profesión, ciencia o materia: "osteoporosis" es una palabra de la terminología médica.

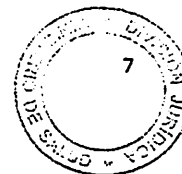
Nomenclatura: Se entiende una colección de nombres y palabras.

SNOMED CT: Systematized Nomenclature of Medicine - Clinical Terms. Es la terminología clínica integral, multilingüe y codificada de mayor amplitud, precisión e importancia desarrollada en el mundo.

Terminología Nacional de Procedimientos: Es un instrumento para la normalización semántica que tiene por objetivo una distribución lógica a múltiples niveles de detalle de todos los elementos necesarios para representar el procedimiento en forma inequívoca, precisa e interoperable.

Clasificación Internacional de Enfermedades: La Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, también conocida como Clasificación Internacional de Enfermedades o por sus iniciales, CIE (o las siglas *ICD*, del inglés *International Classification of Diseases*), determina la clasificación y codificación de las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, circunstancias sociales y causas externas de enfermedades.

Conjunto Mínimo Básico de datos (CMBD): Es el conjunto de variables necesarias para el registro de los datos administrativos y clínicos, que se capturan en diferentes etapas del proceso de atención en la Red de Servicios de Salud.



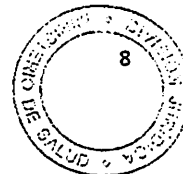
HL7: Normas relacionadas para la integración, intercambio y recuperación de la información de salud electrónica. Estas normas definen cómo se empaqueta y se comunica de una parte a otra, el establecimiento de los tipos de lenguaje, estructura y datos necesarios para la perfecta integración entre los sistemas de información. Los Estándares HL7 apoyan la práctica clínica y la gestión, prestación y evaluación de los servicios de salud, y son reconocidos como los más utilizados en el mundo.

Servidor terminológico: . Es una aplicación para el manejo de vocabularios controlados, en el ámbito de la salud tienen especial importancia debido al gran desarrollo de las terminologías clínicas en los últimos años.

Interoperabilidad: Capacidad que permite a sistemas heterogéneos operar y comunicarse entre sí.

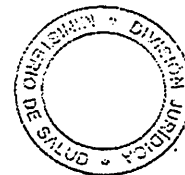
Metadatos: Datos que proporcionan información o documentación acerca de otros datos.

Sistemas: Conjunto de uno o más computadores, software asociado, periféricos, terminales, operadores humanos, procesos físicos, medios de transferencia de información y otros, que forma un todo autónomo, capaz de realizar procesamiento de información y/o transferencia de información.



7 ABREVIATURAS

| | |
|-----------|---|
| CAPREDENA | : Caja de Previsión de la Defensa Nacional |
| CEPAL | : Comisión Económica para América Latina y el Caribe |
| CI | : Cédula de Identidad |
| CIE-10 | : Clasificación Internacional de Enfermedades, Décima Revisión |
| CIE-O | : Clasificación Internacional de Enfermedades para Oncología |
| CINE | : Clasificación Internacional Normalizada de la Educación |
| CIUO-08 | : Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008 |
| CMBD | : Conjunto Mínimo Básico de datos |
| DEIS | : Departamento de Estadísticas e Información de Salud |
| DIPLAS | : División de Planificación Sanitaria |
| DIPRECA | : Dirección de Previsión de Carabineros de Chile |
| DNI | : Documento Nacional de Identidad |
| DPA | : División Política Administrativa |
| EI | : Estándares Estadísticos Internacionales |
| FIC | : Familia de Clasificaciones Internacionales (FCI) |
| FONASA | : Fondo Nacional de Salud, Ministerio de Salud, Chile |
| GES | : Garantías Explícitas en Salud |
| HCC | : Historia Clínica Compartida |
| HSE | : Health, Security and Environment. Salud, Seguridad y Medio Ambiente |
| INE | : Instituto Nacional de Estadísticas |
| ISAPRE | : Instituciones de Salud Previsional |
| ISO | : International Organization for Standardization |
| MAI | : Modalidad de Atención Institucional |



MIDEPLAN : Ministerio de Planificación
MINSAL : Ministerio de Salud, Chile
MLE : Modalidad de Atención Libre Elección
OCDE- OECD : Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA : Organización de Estados Americanos
OEA : Organización de Estados Americanos
OIT : Organización Internacional del Trabajo
OMS : Organización Mundial de la Salud
ONU : Organización de las Naciones Unidas
OPS : Organización Panamericana de la Salud
RAE : Real Academia Española
RISS : Red Integrada de Servicios de Salud
RUN : Rol Único Nacional
SEREMIS : Secretaría Regional Ministerial Salud
SIDRA : Sistemas de Información de la Red Asistencial
SISAE : Sistema de Salud del Ejército
SISAF : Sistema de Salud de la Fuerza Aérea
SISAN : Sistema de Salud de la Armada
SUSESO : Superintendencia de Seguridad Social
UNESCO : Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UTM GEO : Sistema de Coordenadas (The Universal Transverse Mercator).

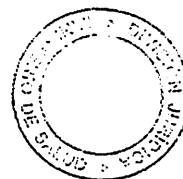


8 ESTRUCTURA DE LA NORMA

La actualización de la norma se planifica en dos etapas. La primera, desarrolla los estándares semánticos de datos administrativos, organizada en tres capítulos:

- **Capítulo I Marco Conceptual de Estándares de Información.** Introductorio respecto al marco conceptual de estándares de información en salud.
- **Capítulo II Definiciones de datos y vocabularios.** Este capítulo contiene los datos con una definición, estructura estandarizada. Se detalla el alcance y la fuente.
- **Capítulo III Conjunto Mínimo Básico de Datos.** Incorpora la identificación de la persona y la identificación del prestador individual. La identificación de la persona que puede denominarse Paciente, Usuario, Cotizante o Beneficiario, incluye variables de identificación y de caracterización. La identificación del prestador individual se focaliza en las especialidades médicas y odontológicas del registro de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

La segunda etapa de actualización de la norma se orientará al desarrollo de estándares semánticos de Datos Clínicos.



9 CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL DE ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

9.1 INTRODUCCIÓN

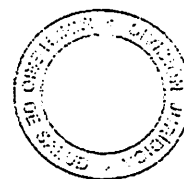
La Organización de Naciones Unidas, sugiere el uso de estándares y prácticas comunes para, fomentar la coherencia de los sistemas estadísticos a través de la aplicación de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales (ONU, 1994).

En la actualidad varios países contemplan en sus códigos de práctica la adopción de referencias y Estándares Estadísticos Internacionales (EEI) como parte de sus modelos de calidad de datos, éstos tienen como propósito integrar información nacional para fines comparativos a escala regional e internacional, lo que implica "homogeneizar" conceptos y métodos que permitan hacerla comparable. Los organismos internacionales proponen seguir un modelo común conformado por los denominados estándares y recomendaciones internacionales. (Organización Internacional para el Desarrollo de Estándares Terminológicos en Salud (IHTSDO)- 2007).

La OMS y OPS establecen la Estrategia y Plan de acción sobre eSalud 2012-2017, para contribuir al desarrollo sostenible de los sistemas de salud de los Estados Miembros. El propósito es mejorar el acceso a los servicios de salud y su calidad, gracias a la utilización de las tecnologías de información, comunicaciones y la implementación de diversos métodos para avanzar hacia sociedades más informadas, equitativas, competitivas y democráticas. Algunos componentes de eSalud son: Registro clínico electrónico, Telesalud, salud por dispositivos móviles, eLearning, educación continua en tecnologías de la información y estandarización e interoperabilidad (OMS, 2011).

En Chile la Ley Nº 19.937 de Autoridad Sanitaria, en el marco de la responsabilidad del Ministerio de Salud de formular, fijar y controlar las políticas de salud, en su artículo 5, consigna la función de tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia.

En el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud Decreto Nº 136/ 2004, en el marco de la responsabilidad del Ministerio de ejercer la rectoría del sector salud (Artículo 6º), indica en su Artículo 27º, que siendo el Subsecretario de Salud Pública el jefe superior de la Subsecretaría de Salud Pública, le corresponderá: "Proponer las políticas de información y de tecnologías de la información del sector y velar por su aplicación. Proponer los estándares de datos y de códigos y clasificaciones en los sistemas de información del sector y velar por su observancia".



El Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), desde su creación en octubre de 2000, contempla dentro de sus roles el definir estándares de información de salud. Esta misión, se alinea con el objetivo estratégico del Ministerio para el periodo 2014- 2020 de "Fortalecer la Gestión de Información", buscando introducir sistemáticamente un modelo planificado de mejoramiento continuo para la gestión de la información, basado en estándares, que contribuya a la toma de decisiones fundamentada en información útil, comparable, confiable, favoreciendo la atención integral de la persona a nivel individual y poblacional, el desarrollo de la historia clínica compartida, gestión clínica y políticas públicas.

Los productos esperados en el tema de estándares son: Terminologías de Diagnóstico y Procedimientos, Maestro de Pacientes, Maestro de Prestadores Institucionales e Individuales, Clasificaciones Internacionales y Norma N° 820, que en su conjunto permiten y facilitan la interoperabilidad entre diferentes sistemas de información.

9.2 CONCEPTOS

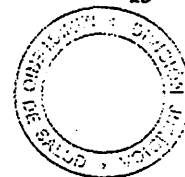
Introduciendo el tema de estándar de información surge la siguiente pregunta: ¿Es posible hablar el mismo lenguaje, hacer comparaciones válidas a nivel nacional e internacional de la información estadística que se genera en salud? Probablemente, las respuestas indican que es difícil tener información comparable, por lo que emerge la necesidad de disminuir la variabilidad, homologar conceptos, unificar y elaborar normas para alcanzar la comparabilidad. Estos conceptos están asociados a la definición de estándares de información.

Un *estándar*, según la Real Academia Española (RAE), sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia. Es una norma o protocolo definido de facto o en forma regulada, para facilitar la interoperabilidad y/o integración de información en salud (MINSAL, 2011)

A su vez, un *estándar de información*, se puede definir como la pauta mínima para ajustar y ordenar la calidad de los datos para transformarlos en información. Constituye la primera etapa del proceso de gestión de la información, favorece el análisis y la toma de decisiones.

En salud, la estandarización es un requisito indispensable para lograr la interoperabilidad de los sistemas de atención (laboratorios, clínicas, hospitales, farmacias, servicios de emergencia, entre otras). Los estándares de información, integran información clínica y administrativa de una persona en un proceso de atención, que puede ocurrir en diferentes momentos y lugares a lo largo del ciclo vital.

El inicio del proceso de gestión de la información, es la captura de un grupo de datos clínicos básicos (síntomas y signos, diagnóstico, exámenes complementarios e indicaciones de tratamiento). El registro no estandarizado de éstos se ha constituido en una barrera para garantizar la buena atención y para generar las bases de conocimiento necesarias para la modernización del sector. (MINSAL, 2011).



Los ahorros que se espera lograr con la estandarización de las transacciones pueden ser muy importantes. Se puede alcanzar reducciones de tiempos de registros, uso de papel, errores médicos, exámenes duplicados, y mejorar la oportunidad de la atención, entre otras cosas (OPS, 1999).

La gestión de las condiciones sanitarias del país requiere de un registro estandarizado de las autorizaciones sanitarias, fiscalizaciones, servicios de salud, etc. De esta forma, la autoridad puede contar con el apoyo necesario para el diseño de políticas nacionales y regionales. La integración de información es un determinante para el adecuado funcionamiento de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), eje estratégico de la Reforma.

9.3 CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ESTÁNDARES

El modelo de estándares utiliza principios y lenguajes que permiten la trazabilidad de la información y la estandarización por medio de la elección de un sistema común de nomenclatura, definiendo lenguaje, estructura y datos para la perfecta integración entre los sistemas de información. Además, introduce sistemáticamente un conjunto de variables armonizadas en cada instrumento de captación de datos, facilitando las comparaciones a través del tiempo, en diferentes lugares y en otros dominios de información estadística de salud.

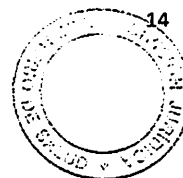
Además, este modelo contribuye a la calidad, eficiencia, utilidad y comparabilidad de la información para la toma de decisiones que mejore la prestación de servicios y sus resultados para las personas.

Los estándares establecidos por el MINSAL, son el marco conceptual y normativo al cual deben ajustarse los repositorios nacionales de la información, ya sean físicos o electrónicos.

9.4 METODOLOGÍA

El Departamento de Estadística e Información de Salud aspira a introducir sistemáticamente un modelo planificado de mejoramiento continuo para la gestión de la información, basado en estándares, para contribuir a la toma de decisiones fundamentada en información útil, comparable, confiable, que favorezca la atención integral de la persona a nivel individual y poblacional.

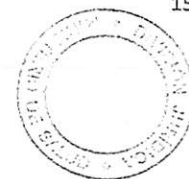
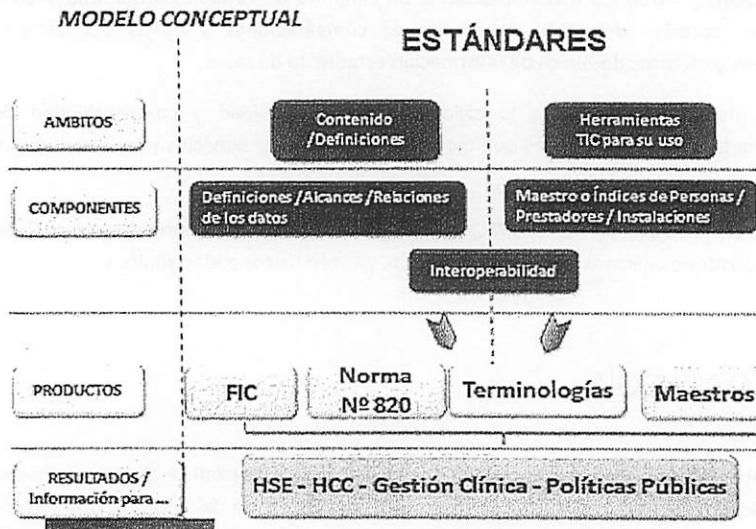
En este modelo metodológico se plantea los siguientes objetivos:



9.5 OBJETIVOS

- Elaborar normativa y herramientas necesarias para incorporar estándares de información relevantes para el sector en los sistemas de información locales, ya sean en papel o electrónicos.
- Implementar la normativa y herramientas de estándares de información.
- Elaborar un modelo de control y evaluación de uso de estándares de información relevantes para el sector.
- Establecer modelo de mantención de estándares de información relevantes para el sector en los sistemas de información.

El siguiente esquema representa el modelo propuesto para avanzar en el tema de estándares de información.

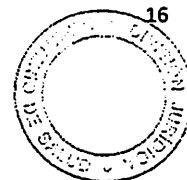


9.6 CLASIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En el área de la salud se utilizan los estándares para disponer de información confiable, comparable e integrada, todas condiciones indispensables para el análisis, evaluación, toma de decisiones, planificación en salud y elaboración de políticas públicas. Estandarizar los sistemas de información constituye una estrategia cuyo cumplimiento permitirá un sistema integrado de información.

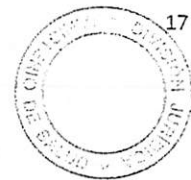
a) Clasificación general de estándares:

- **Información administrativa.** Relacionada con la identificación de usuarios, prestadores individuales, prestadores institucionales, fiscalizadores, e instalaciones. Esta información es necesaria para la identificación unívoca e inequívoca tanto de quienes reciben las acciones en salud, como de quienes las realizan.
- **Información clínica.** Relacionada a diagnósticos, procedimientos, laboratorio clínico, medicamentos e insumos. Esta información se adecua al uso de terminologías controladas y sus extensiones nacionales acordes a lenguaje nativo (SNOMED-CT). El uso de esta terminología controlada permitirá corregir los principales problemas del uso resumido de la CIE 10 para el diagnóstico (no recogen la riqueza del detalle de diagnósticos clínicos in situ al agrupar en grandes categorías y la forma en que se captura los datos impide la comparación de los mismos).
- **Clasificaciones internacionales para uso estadístico** CIE 10, CIE 9MC, CIF, CIE 11, ICHI, ATS, etc.

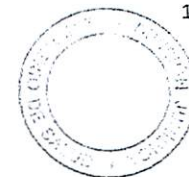


b) Descripción específica de estándares

| TIPO DE ESTÁNDAR | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| Identificación | Incluye la identificación de las personas (Paciente, Usuario, Cotizante o Beneficiario), prestadores (individuales e institucionales) y servicios (productos o prestaciones). Incluye variables que aseguren la identificación unívoca e inequívoca. |
| Comunicaciones | Se encuentran en etapa de mayor desarrollo que otros estándares. Ejemplo: TCP/IP, HTTP, XML, SOAP, WDSL, UDDI, Web Services |
| Seguridad | La creación de registro computarizado de pacientes y las redes de atención de salud estimularon la necesidad de pautas y estándares con carácter más definitivo sobre la confidencialidad, la seguridad de los datos. Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - XMLDSIG: Firma digital, PKI, certificados. - Kerberos: protocolo de comunicación segura en redes inseguras. - SAML: Security Assertion markup language. - SSL: Seguridad de la capa de transporte. - HL7 RBAC (Role Based Access Control): define derechos de acceso según rol del usuario. |
| Mensajería | Datos clínicos (HL7) <ul style="list-style-type: none"> - Imágenes (DICOM). - Prescripción de farmacias (NCPDP). - Instrumentos médicos (IEEE, ASTM). |
| Representación de datos clínicos | Se utilizan en gran medida para documentar diagnósticos y procedimientos. Son más de 150 los sistemas de codificación conocidos, tales como la <i>Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud</i> , en adelante, CIE-10, promovida por la OMS y sus modificaciones clínicas; la <i>Nomenclatura Sistematizada de Medicina-Términos Clínicos</i> (SNOMED-CT, en inglés); nombres y Códigos del Identificador para <i>Observación de Laboratorio</i> (LOINC, en inglés). <ul style="list-style-type: none"> - Hallazgos clínicos: SNOMED CT, UMLS. - Diagnósticos, Motivos de consulta: SNOMED-CT, CIE-O, CIAP. - Procedimientos: LOINC, CIE9-MC. - Enfermería: NANDA (diagnósticos), NIC (Intervenciones), NOC (Resultados). |



| TIPO DE ESTÁNDAR | DESCRIPCIÓN |
|------------------|--|
| Calidad | <p>En los Estados Unidos se formuló el Conjunto de Datos e Información del Empleador sobre el Plan de Salud (HEDIS en inglés) con el apoyo del Comité Nacional para Garantía de la Calidad (NCQA). Identifica los datos para apoyar la medición de rendimiento en las áreas de calidad, acceso y satisfacción de pacientes, afiliación, utilización y finanzas.</p> <p>En CHILE se establece un sistema para la evaluación de la Calidad de la atención de Salud, Ley Nº 19937 Autoridad Sanitaria, Ley Nº 19.966: Garantía Explícita de Calidad y Acreditación a de Prestadores Institucionales.</p> <p>La Superintendencia de Salud desarrolla el Registro Nacional de Prestadores Individuales.</p> <p>El Ministerio de Salud establece los estándares para prestadores institucionales de salud con el objetivo de garantizar que las prestaciones alcancen la calidad requerida para la seguridad de los usuarios.</p> <p>Los estándares se establecen de acuerdo al tipo de establecimiento y a niveles de complejidad de las prestaciones. Son los mismos para el sector público y privado y están focalizados en la seguridad del paciente.</p> <p>La Superintendencia de Salud permite a los Prestadores Institucionales acceder a la información contenida en los estándares necesarios para la preparación del proceso de acreditación y a las Entidades Acreditadoras conocer los criterios de evaluación.</p> |
| Internacionales | <p>La Organización Internacional de Normalización (ISO) es una federación mundial de organizaciones de estándares nacionales. Cuenta con 90 países miembros y su finalidad es promover la normalización y las actividades relacionadas en el mundo. Con este objetivo, muchas organizaciones, comités y subgrupos promueven la evolución de los estándares de atención de salud en todo el mundo. Existen referencias internacionales en el tema de estándares tales como: An Overview of Healthcare Information Standards, Overview of European Standards for Health Informatics, ANSI Inventory of Healthcare Information Standards, ANEC Consumer Requirements in Relation to Information and Communications Technology Standardization.</p> |



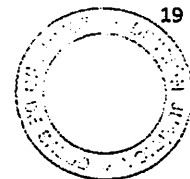
c) Acciones en la elaboración y mantención del estándar:

Las acciones para elaborar, actualizar y mantener estándares implica la participación de referentes técnicos y de TICs en:

- Recopilar, eventualmente adaptar, los estándares existentes en cada ámbito de interés.
- Crear los estándares para los cuales no se encuentran referencias internacionales.
- Mantención del estándar de acuerdo a la aparición de nuevos sinónimos o necesidad de nuevas definiciones para mejorar la representación de la realidad.

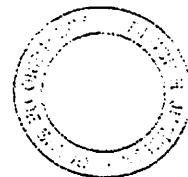
La plataforma de los estándares debe permitir el uso de éstos por parte de todos los actores del sector que lo necesiten. Esto equivale a un índice o maestro central:

- Servidor terminológico. Focaliza en estándar de información clínica mapeada a las clasificaciones para uso estadístico.
- Maestro de personas. Focaliza en la identificación unívoca e inequívoca de las personas (pacientes, prestadores individuales).
- Maestro de prestadores. Focaliza en la identificación unívoca a inequívoca de los prestadores institucionales e individuales públicos y privados del país.
- Maestro de Instalaciones. Focaliza en la identificación unívoca e inequívoca de las instalaciones que son susceptibles de fiscalización.



9.7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ MINSAL(s/f) *El proceso de definición de estándares en CHILE Revisado en diciembre 2015 en <http://www.salud-e.cl/estandares/>.*
- ✓ OPS (1999) *El establecimiento de sistemas de información en servicios de atención de salud. Guía para el análisis de requisitos, especificaciones de las aplicaciones y adquisición Programa de Medicamentos Esenciales y Tecnología División de Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud.*
- ✓ *Biblioteca del Congreso Nacional de CHILE Revisado en julio 2015 en www.leyCHILE.cl*
- ✓ *An Overview of Healthcare Information Standards, Overview of European Standards for Health Informatics, ANSI Inventory of Healthcare Information Standards, ANEC Consumer Requirements in Relation to Information and Communications Technology Standardization . Revisado en abril 2015 en <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s16596s/s16596s.pdf>.*
- ✓ *Superintendencia de salud 2016 Prestadores Institucionales de Salud revisado en marzo 2016 en <http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-article-4530.html>.*
- ✓ *MINSAL (2011). Norma Técnica sobre Estándares de Información de Salud.*
- ✓ *Organización Internacional para el Desarrollo de Estándares Terminológicos en Salud (IHTSDO)- 2007 Revisado en Julio 2016 <http://www.ihtsdo.org/>.*
- ✓ *Decreto Supremo 81 Aprueba NORMA TÉCNICA PARA LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SOBRE INTEROPERABILIDAD DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS*
- ✓ *Desarrollo de un servidor de terminología clínico Revisado julio 2016 en <https://www.researchgate.net/publication/265989069> Desarrollo de un servidor de terminología clínico*

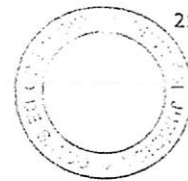


10 CAPITULO II: DEFINICIONES DE DATOS Y VOCABULARIOS BASALES

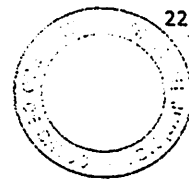
10.1 DEFINICIÓN DE DATOS

A continuación se listan los datos utilizados en salud y sus definiciones. Estos datos pueden ser utilizados por uno o más conjuntos mínimos básicos de datos. Para ayudar a la implementación en los sistemas de información y procesos de validación, se dispondrá del sitio "Administrador de esquemas y metadatos de Salud" (www.aems.minsal.cl), donde se dispondrá la implementación de éstas definiciones en formato de XML.

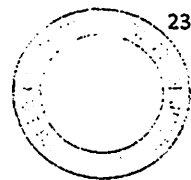
| DATO | TIPO | LARGO | RESTRICCIONES |
|--------------------------------|---------------|-------|--|
| Nombres | Texto | 150 | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Primer Apellido | Texto | 120 | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Segundo Apellido | Texto | 120 | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Run | Numérico | 8 | Debe permitir valores en formato numérico, enteros, con valores máximos 99999999 |
| Edad Año | Numérico | 4 | Valores 0 en adelante |
| Edad Mes | Numérico | 2 | Valores 0-11 meses |
| Edad Día | Numérico | 2 | Valores 0-29 días |
| Edad Hora | Numérico | 2 | Valores 0-23 horas |
| Edad Minuto | Numérico | 2 | Valores 1-59 min |
| Dígito Verificador | Alfa-numérico | 1 | Debe permitir valor numérico, incluido el cero y letra K mayúsculas o minúscula. |
| Pasaporte | Alfa-numérico | 100 | |
| Otra Identificación | Alfa-numérico | 100 | |
| Fecha de Nacimiento | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |
| Folio del Comprobante de Parto | Numérico | 9 | |
| Identificador FONASA | Numérico | 9 | Debe permitir valores en formato numérico, enteros, con valores máximos 99999999 |
| Nombre Social | Texto | 150 | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Código de Sexo | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Sexo |



| | | | |
|--|---------------|-----|--|
| Código de Estado Civil | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Estado Civil |
| Código de País de Origen | Texto | 3 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Países |
| Código de Nacionalidad | Texto | 3 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Países |
| Código de Pueblo Indígena Declarado | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Pueblos Indígenas |
| Código de Nivel de Instrucción | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Niveles Instrucción |
| Código de Categoría Ocupacional | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Categorías Ocupacionales |
| Código de Ocupación | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Ocupaciones |
| Código de Ocupación detallada | Texto | 4 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Ocupaciones Detalladas |
| Código de Región | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Regiones |
| Código de Provincia | Texto | 3 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Provincias |
| Código de Comuna | Texto | 5 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Comunas |
| Código Límite Urbano Censal | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Límite Urbano Censal |
| Código Religiones o Cultos | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabularios Religiones y/o Cultos |
| Código Vía de la Dirección | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Vías |
| Nombre de la Vía | Texto | 100 | |
| Número de Dirección | Texto | 10 | |
| Código Complemento Dirección | Texto | | Utilizar lista de valores del Vocabulario Complemento Dirección |
| Complemento Dirección | Texto | 100 | |
| Latitud | Numérico | | Decimal |
| Longitud | Numérico | | Decimal |
| Código Postal | Numérico | 7 | |
| Teléfono Fijo | Numérico | 9 | |
| Teléfono Móvil | Numérico | 9 | |
| Correo Electrónico | Alfa-Numérico | 255 | Debe encontrarse compuesto por caracteres alfanuméricos con formato: texto@dominio |
| Código de Religión o Culto Declarado | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Religiones Cultos |
| Código de Previsión de Salud | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Previsión |
| Código de Modalidad de atención Fonasa | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Modalidad Atención Fonasa |
| Código de Tramo Fonasa | Texto | 1 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Tramo Fonasa |
| Código Leyes Previsionales | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Leyes Previsionales |
| Código Título Profesional Prestador | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Título Profesional Prestadores |
| Código Especialidad Médica | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Especialidades Médicas |
| Código Especialidad Odontológica | Texto | 2 | Utilizar lista de valores del Vocabulario Especialidades Odontológicas |
| Mención | Texto | 150 | |
| Institución Emite título | Texto | 150 | |
| Fecha Emisión título | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |



| | | | |
|-------------------------------------|-------|-----|--|
| Institución de Estudios Extranjera | Texto | 150 | |
| Número de Registro Prestador | Texto | 150 | |
| Fecha de registro prestador | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |
| Fecha Expiración Registro Prestador | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |
| Fecha de Emisión Especialidad | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |
| Fecha Expiración Especialidad | Fecha | 10 | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |



10.2 DEFINICIÓN DE VOCABULARIOS

10.2.1 Vocabulario "Sexo"

La variable Sexo incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--------------------------|
| 01 | HOMBRE |
| 02 | MUJER |
| 03 | INTERSEX (INDETERMINADO) |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ Servicio de Registro Civil e Identificación
- ✓ Glosario de términos INE.
- ✓ Unidad de Género, MINSAL-Chile
- ✓ Glosario Naciones Unidas



10.2.2 Vocabulario "Estado Civil"

La variable Estado Civil incluye las siguientes categorías:

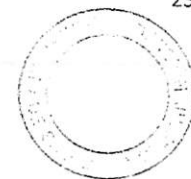
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---------------------------|
| 01 | SOLTERO (A) |
| 02 | CASADO (A) |
| 03 | VIUDO (A) |
| 04 | DIVORCIADO (A) |
| 05 | SEPARADO(A) JUDICIALMENTE |
| 06 | CONVIVIENTE CIVIL |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *Código Civil de la República de Chile.*
- ✓ *Glosario de Términos INE.*
- ✓ *Registro Civil e Identificación.*
- ✓ *INE Censo 2012.*



10.2.3 Vocabulario "Países"

La variable Países incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|-------------------------|
| 004 | AFGANISTÁN |
| 008 | ALBANIA |
| 012 | ARGELIA |
| 016 | SAMOA AMERICANA |
| 020 | ANDORRA |
| 024 | ANGOLA |
| 028 | ANTIGUA Y BARBUDA |
| 031 | AZERBAIJÁN O AZERBAIYÁN |
| 032 | ARGENTINA |
| 036 | AUSTRALIA |
| 040 | AUSTRIA |
| 044 | BAHAMAS |
| 048 | BAHREIN |
| 050 | BANGLADESH |
| 051 | ARMENIA |
| 052 | BARBADOS |
| 056 | BÉLGICA |
| 060 | BERMUDAS O ISLA BERMUDA |
| 064 | BHUTAN O BUTÁN |
| 068 | BOLIVIA |
| ... | ... |

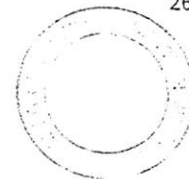
Lista completa en www.aems.minsal.cl

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 3 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 150 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ INE.
- ✓ *Códigos Geográficos Internacional Países.*
- ✓ *X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda.*
- ✓ *Área de Censos de Población y Vivienda Unidad de Diseño, Procesamiento y Análisis. San José, Costa Rica Junio, 2011.*



10.2.4 Vocabulario “Pueblos Indígenas”

La variable Pueblos Indígenas incluye las siguientes categorías:

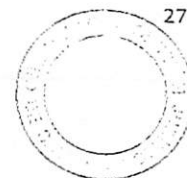
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--------------------------|
| 01 | MAPUCHE |
| 02 | AYMARA |
| 03 | RAPA NUI (PASCUENSE) |
| 04 | LICAN ANTAI (ATACAMEÑO) |
| 05 | QUECHUA |
| 06 | COLLA |
| 07 | DIAGUITA |
| 08 | KAWÉSQAR |
| 09 | YAGÁN (YÁMANA) |
| 10 | OTRO (ESPECIFICAR) |
| 96 | NINGUNO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato “texto”, 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato “texto”, 150 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ Ley Indígena 19.253 (1993).
- ✓ Política de salud y pueblos indígenas (2006), Convenio 169 OIT (2008).
- ✓ Grupo de Profesionales de Salud y Pueblos Indígenas DIVAP-DIPOL- MINSAL.



10.2.5 Vocabulario "Nivel de Instrucción"

La variable Nivel de Instrucción incluye las siguientes categorías:

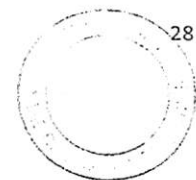
| CÓDIGO | GLOSA | DESCRIPCIÓN |
|--------|---------------------------|--|
| 01 | PREBÁSICA | Sala Cuna, Jardín Infantil Pre-kínder, Kínder. |
| 02 | BÁSICA | Primaria o Preparatoria. |
| 03 | MEDIA | Científico Humanista o Técnico Profesional, comercial, industrial. |
| 04 | TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR | Estudios posteriores a la enseñanza media con un título técnico. |
| 05 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | Estudios posteriores a la enseñanza media con un título profesional. |
| 06 | SIN INSTRUCCIÓN | |
| 97 | NO RECUERDA | |
| 98 | NO RESPONDE | |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo

Fuente

- ✓ *Basada en INE Censo 2012. Clasificación Internacional Normalizada de la Educación y adaptada por equipo de estándares.*
- ✓ *CINE 2011 Conferencia General de los Estados Miembros de la UNESCO.*



10.2.6 Vocabulario "Categoría Ocupacional"

La variable Categoría Ocupacional incluye las siguientes categorías:

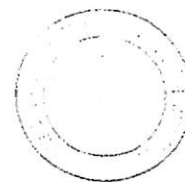
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|-----------------------|
| 00 | INACTIVOS |
| 01 | ACTIVOS |
| 02 | CESANTE O DESOCUPADOS |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo

Fuente

- ✓ INE 2014



10.2.7 Vocabulario "Ocupaciones"

La variable **Ocupaciones** incluye las siguientes categorías:

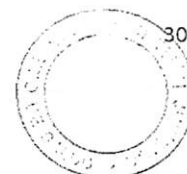
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---|
| 01 | MIEMBRO DEL PODER EJECUTIVO DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS, PERSONAL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE EMPRESA |
| 02 | PROFESIONALES CIENTÍFICOS O INTELLECTUALES |
| 03 | TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE NIVEL MEDIO |
| 04 | EMPLEADOS DE OFICINA |
| 05 | TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS Y VENDEDORES DE COMERCIO Y MERCADO |
| 06 | AGRICULTORES Y TRABAJADORES CALIFICADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS |
| 07 | OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS DE ARTES MECÁNICAS Y DE OTROS OFICIOS |
| 08 | OPERADORES DE INSTALACIONES Y MÁQUINAS Y MONTADORAS |
| 09 | TRABAJADORES NO CALIFICADOS |
| 10 | FUERZAS ARMADAS |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 300 caracteres de largo

Fuente

- ✓ OIT 2007 Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones
- ✓ CIUC-08 Resolución sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/docs/resol08.pdf>



10.2.8 Vocabulario "Ocupaciones Detalladas"

La variable Ocupaciones Detalladas incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---|
| 1111 | MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO |
| 1112 | PERSONAL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| 1113 | JEFES DE PEQUEÑAS POBLACIONES |
| 1114 | DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES QUE PRESENTAN UN INTERÉS ESPECIAL |
| 1120 | DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES |
| 1211 | DIRECTORES FINANCIEROS |
| 1212 | DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS |
| 1213 | DIRECTORES DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN |
| 1219 | DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES |
| 1221 | DIRECTORES DE VENTAS Y COMERCIALIZACIÓN |
| 1222 | DIRECTORES DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS |
| 1223 | DIRECTORES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO |
| 1311 | DIRECTORES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SILVICULTURA |
| 1312 | DIRECTORES DE PRODUCCIÓN DE PISCICULTURA Y PESCA |
| 1321 | DIRECTORES DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS |
| 1322 | DIRECTORES DE EXPLOTACIONES DE MINERÍA |
| 1323 | DIRECTORES DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN |
| 1324 | DIRECTORES DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y AFINES |
| 1330 | DIRECTORES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES |
| ... | ... |

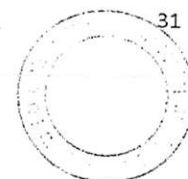
Lista completa en www.aems.minsal.cl

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 300 caracteres de largo

Fuente

- ✓ OIT 2007 Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones
- ✓ CIUO-08 Resolución sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/docs/resol08.pdf>



10.2.9 Vocabulario "Regiones"

La variable Región incluye las siguientes categorías:

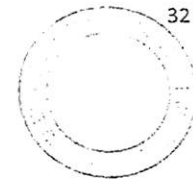
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 01 | REGIÓN DE TARAPACÁ |
| 02 | REGIÓN DE ANTOFAGASTA |
| 03 | REGIÓN DE ATACAMA |
| 04 | REGIÓN DE COQUIMBO |
| 05 | REGIÓN DE VALPARAÍSO |
| 06 | REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS |
| 07 | REGIÓN DEL MAULE |
| 08 | REGIÓN DEL BIOBÍO |
| 09 | REGIÓN DE LA ARAUCANÍA |
| 10 | REGIÓN DE LOS LAGOS |
| 11 | REGIÓN AISEN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO |
| 12 | REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA |
| 13 | REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO |
| 14 | REGIÓN DE LOS RÍOS |
| 15 | REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *División Político Administrativa de CHILE Regiones – Provincias – Comunas. Códigos Únicos Territoriales modificados por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010.*



10.2.10 Vocabulario "Provincias"

La variable Provincia incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|----------------|
| 151 | ARICA |
| 152 | PARINACOTA |
| 011 | IQUIQUE |
| 014 | TAMARUGAL |
| 021 | ANTOFAGASTA |
| 022 | EL LOA |
| 023 | TOCOPILLA |
| 031 | COPIAPÓ |
| 032 | CHAÑARAL |
| 033 | HUASCO |
| 041 | ELQUI |
| 042 | CHOAPA |
| 043 | LIMARI |
| 051 | VALPARAÍSO |
| 058 | MARGA MARGA |
| 052 | ISLA DE PASCUA |
| 053 | LOS ANDES |
| ... | ... |

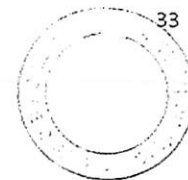
Lista completa en www.aems.minsal.cl

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 3 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *División Política Administrativa de CHILE Regiones – Provincias – Comunas. Códigos Únicos Territoriales modificados por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010.*



10.2.11 Vocabulario "Comunas"

La variable Comuna incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|----------------------|
| 15101 | ARICA |
| 15102 | CAMARONES |
| 15201 | PUTRE |
| 15202 | GENERAL LAGOS |
| 01101 | IQUIQUE |
| 01402 | CAMIÑA |
| 01403 | COLCHANE |
| 01404 | HUARA |
| 01405 | PICA |
| 01401 | POZO ALMONTE |
| 01107 | ALTO HOSPICIO |
| 02101 | ANTOFAGASTA |
| 02102 | MEJILLONES |
| 02103 | SIERRA GORDA |
| 02104 | TALTAL |
| 02201 | CALAMA |
| 02202 | OLLAGÜE |
| 02203 | SAN PEDRO DE ATACAMA |
| 02301 | TOCOPILLA |
| ... | ... |

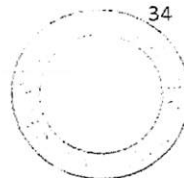
Lista completa en www.aems.minsal.cl

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 5 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ División Político Administrativa de CHILE Regiones – Provincias – Comunas. Códigos Únicos Territoriales modificados por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010.



10.2.12 Vocabulario "Área Urbano Censal"

La variable **Limite Urbano** incluye las siguientes categorías:

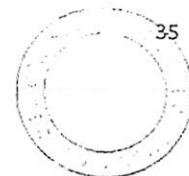
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--------|
| 01 | URBANO |
| 02 | RURAL |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 20 caracteres de largo.

Fuente

✓ *Ministerio del Interior, (DPA 2010).*



10.2.13 Vocabulario "Vías"

La variable Vías incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---------|
| 01 | CALLE |
| 02 | AVENIDA |
| 03 | PASAJE |
| 04 | CAMINO |
| 09 | OTRO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.



10.2.14 Vocabulario "Religiones y/o Cultos"

La variable Religiones Cultos incluye las siguientes categorías:

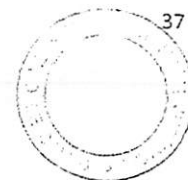
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--------------------------|
| 01 | CATOLICISMO |
| 02 | EVANGÉLICA O PROTESTANTE |
| 03 | JUDAÍSMO |
| 04 | ISLAM |
| 05 | MORMONISMO |
| 06 | ORTODOXA |
| 07 | BUDISMO |
| 08 | FE BAHÁ'Í |
| 09 | TESTIGO DE JEHOVÁ |
| 10 | ESPIRITUALIDAD INDÍGENA |
| 11 | OTRA RELIGIÓN O CREDO |
| 96 | NINGUNA |
| 99 | DESCONOCIDO |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *Instituto Nacional de Estadística, Censo 2012.*



10.2.15 Vocabulario "Previsión"

La variable Previsión incluye las siguientes categorías:

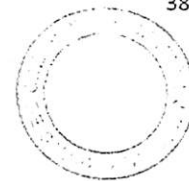
| CÓDIGO | GLOSA | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|---|
| 01 | FONASA | Fondo Nacional de Salud. |
| 02 | ISAPRE | Instituciones de Salud Previsional. |
| 03 | CAPREDENA | Caja de previsión de la defensa Nacional. |
| 04 | DIPRECA | Dirección de previsión de Carabineros, PDI y Gendarmería. |
| 05 | SISA | Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas. Ejército, Armada y Fuerza Aérea. |
| 96 | NINGUNA | |
| 99 | DESCONOCIDO | |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *Subsecretaría de Previsión Social. DLN° 1.468/1976 Departamento de Previsión de Previsión de Carabineros de CHILE.*
- ✓ *Caja de Previsión de la Defensa Nacional.*



10.2.16 Vocabulario "Modalidad de Atención FONASA"

La variable Modalidad de Atención FONASA incluye las siguientes categorías:

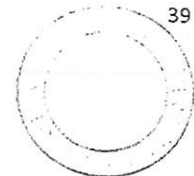
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 01 | MODALIDAD DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (MAI) |
| 02 | MODALIDAD DE ATENCIÓN LIBRE ELECCIÓN(MLE) |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 50 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- ✓ Superintendencia de Salud.



10.2.17 Vocabulario "Clasificación beneficiario FONASA"

La variable Clasificación beneficiario FONASA incluye las siguientes categorías:

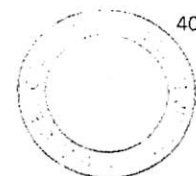
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---------|
| A | Tramo A |
| B | Tramo B |
| C | Tramo C |
| D | Tramo D |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 1 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 20 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- ✓ El Decreto N° 67 de 2015 modifica el Decreto 110 del año 2004 incorporando una cuarta circunstancia para determinar la carencia de recursos o indigencia a una persona inmigrante que carece de documentos o permisos de residencia, que suscribe un documento declarando su carencia de recursos.



10.2.18 Vocabulario "Leyes Previsionales"

La variable Leyes Previsionales incluye las siguientes categorías:

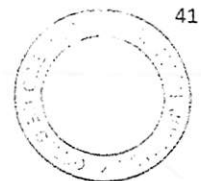
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|---|
| 01 | LEY 18.490: ACCIDENTES DE TRANSPORTE |
| 02 | LEY 16.744: ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES |
| 03 | LEY 16.744: ACCIDENTE ESCOLAR |
| 04 | LEY 19.650/99 DE URGENCIA |
| 05 | LEY 19.992 PRAIS |
| 06 | LEY 19.966 RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS EN SALUD GES |
| 96 | NINGUNA |
| 97 | NO RECUERDA |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ *Decreto Ley 18.469/87, Biblioteca del Congreso Nacional.*



10.2.19 Vocabulario "Título Profesional Prestadores"

La variable Título profesional prestadores incluye las siguientes categorías:

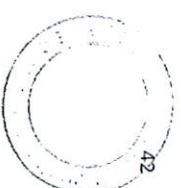
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 01 | MÉDICO CIRUJANO |
| 02 | CIRUJANO DENTISTA |
| 03 | ENFERMERAS (OS) |
| 04 | ENFERMERAS (OS) MATRONAS (ES) |
| 05 | MATRONAS (ES) |
| 06 | TECNÓLOGOS MÉDICOS |
| 07 | PSICÓLOGOS |
| 08 | KINESIÓLOGOS |
| 09 | FARMACÉUTICOS Y QUÍMICO-FARMACÉUTICOS |
| 10 | BIOQUÍMICOS |
| 11 | NUTRICIONISTAS |
| 12 | FONOAUDIÓLOGOS |
| 13 | TERAPEUTAS OCUPACIONALES |
| 14 | AUXILIARES PARAMÉDICOS DE ALIMENTACIÓN |
| 15 | A.P. DE RADIOLOGÍA, RADIOTERAPIA, LAB |
| 16 | AUXILIARES PARAMÉDICOS DE ODONTOLOGÍA |
| 17 | AUXILIARES PARAMÉDICOS DE FARMACIA |
| 18 | AUXILIARES DE ENFERMERIA |
| 19 | TÉCNICO EN NIVEL SUPERIOR EN SALUD |
| 20 | TÉCNICOS EN SALUD |
| 21 | TÉCNICOS NIVEL MEDIO EN SALUD |
| 22 | LABORATORISTAS DENTALES |
| 23 | PODÓLOGOS |
| 24 | ÓPTICOS |
| 25 | CONTACTÓLOGOS |
| 26 | HOMEOPATAS |
| 27 | ACUPUNTURISTAS |
| 28 | NATURÓPATAS |
| 29 | COSMETÓLOGOS |
| 99 | DESCONOCIDA |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

✓ Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud



10.2.20 Vocabulario "Especialidades Médicas"

La variable Especialidad de Salud de acuerdo al reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud, se incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 01 | ANATOMÍA PATOLÓGICA |
| 02 | ANESTESIOLOGÍA |
| 03 | CARDIOLOGÍA |
| 04 | CIRUGÍA GENERAL |
| 05 | CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL |
| 06 | CIRUGÍA CARDIOVASCULAR |
| 07 | CIRUGÍA DE TÓRAX |
| 08 | CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA |
| 09 | CIRUGÍA PEDIÁTRICA |
| 10 | CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA |
| 11 | COLOPROCTOLOGÍA |
| 12 | DERMATOLOGÍA |
| 13 | DIABETOLOGÍA |
| 14 | ENDOCRINOLOGÍA ADULTO |
| 15 | ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 16 | ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO (BRONCOPULMONAR) |
| 17 | ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIÁTRICAS (BRONCOPULMONAR PEDIATRICO) |
| 18 | GASTROENTEROLOGÍA ADULTO |
| 19 | GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 20 | GENÉTICA CLÍNICA |
| 21 | GERIATRÍA |
| 22 | GINECOLOGÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA |
| 23 | HEMATOLOGÍA |
| 24 | IMAGENOLOGÍA |
| 25 | INFECTOLOGÍA |
| 26 | INMUNOLOGÍA |
| 27 | LABORATORIO CLÍNICO |
| 28 | MEDICINA FAMILIAR |
| 29 | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA ADULTO) |
| 30 | MEDICINA INTERNA |
| 31 | MEDICINA INTENSIVA ADULTO |
| 32 | MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA |
| 33 | MEDICINA LEGAL |
| 34 | MEDICINA MATERNO INFANTIL |
| 35 | MEDICINA NUCLEAR |
| 36 | MEDICINA DE URGENCIA |
| 37 | NEFROLOGÍA ADULTO |
| 38 | NEFROLOGÍA PEDIÁTRICO |



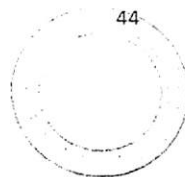
| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 39 | NEONATOLOGÍA |
| 40 | NEUROCIRUGÍA |
| 41 | NEUROLOGÍA ADULTO |
| 42 | NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 43 | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA |
| 44 | OFTALMOLOGÍA |
| 45 | ONCOLOGÍA MÉDICA |
| 46 | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| 47 | PEDIATRÍA |
| 48 | PSIQUIATRÍA ADULTO |
| 49 | PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA |
| 50 | RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA |
| 51 | REUMATOLOGÍA |
| 52 | SALUD PÚBLICA |
| 53 | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA |
| 54 | UROLOGÍA |
| 55 | CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 56 | CIRUGÍA DIGESTIVA |
| 57 | CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA PEDIÁTRICA |
| 58 | GINECOLOGÍA |
| 59 | HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 60 | INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 61 | MEDICINA FAMILIAR DEL NIÑO |
| 62 | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PEDIÁTRICA (FISIATRÍA PEDIÁTRICA) |
| 63 | NUTRIÓLOGO |
| 64 | NUTRIÓLOGO PEDIÁTRICO |
| 65 | REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA |
| 66 | OBSTETRICIA |
| 67 | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PEDIÁTRICA |
| 68 | UROLOGÍA PEDIÁTRICA |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato "texto", 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato "texto", 100 caracteres de largo.

Fuente

- ✓ Superintendencia de Salud. Registro Nacional de Prestadores Individuales.
- ✓ Equipo programación especialidades médicas (DIGERA), equipo de estándares



10.2.21 Vocabulario “Especialidades Odontológicas”

La variable Especialidad odontológica incluye las siguientes categorías:

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|--|
| 01 | CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCO MAXILOFACIAL |
| 02 | CIRUGÍA BUCAL |
| 03 | ENDODONCIA |
| 04 | IMAGENOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL |
| 05 | IMPLANTOLOGÍA BUCO MAXILOFACIAL |
| 06 | ODONTOLOGÍA LEGAL |
| 07 | ODONTOPEDIATRÍA |
| 08 | ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DENTO MÁXILO FACIAL |
| 09 | PATOLOGÍA ORAL |
| 10 | PERIODONCIA |
| 11 | REHABILITACIÓN ORAL |
| 12 | SALUD PÚBLICA |
| 13 | SOMATO-PRÓTESIS |
| 14 | TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL |

La estructura es la siguiente:

- CÓDIGO: Tipo de dato “texto”, 2 caracteres de largo.
- GLOSA: Tipo de dato “texto”, 100 caracteres de largo.

Fuente

✓ *Superintendencia de Salud. Registro Nacional de Prestadores Individuales.*



11 CAPITULO III: CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS

11.1 ESTÁNDARES DE DATOS DE LA PERSONA

11.1.1 Introducción

Para fines de esta norma cuando se refiere a la Persona se entiende como tal la persona natural, que solicita la atención. Dependiendo del momento en que la persona está interactuando con el sistema de salud y sus diferentes componentes se le denominará: paciente, usuario, beneficiario, afiliado, cotizante, etc.

11.1.2 Variables

Cada una de las variables que conforman la identificación de la persona contiene una definición, alcance, estructura y fuente. Las variables y su exigencia son las siguientes:

| CLASIFICACIÓN | DATO | EXIGENCIA |
|---|--------------------------------------|-------------|
| Datos de Identificación | Nombres | OBLIGATORIO |
| | Primer Apellido | OBLIGATORIO |
| | Segundo Apellido | OBLIGATORIO |
| | Run | OBLIGATORIO |
| | Dígito Verificador | OBLIGATORIO |
| | Edad Año | OBLIGATORIO |
| | Edad Mes | OBLIGATORIO |
| | Edad Día | OBLIGATORIO |
| | Edad Hora | OBLIGATORIO |
| | Edad Minuto | OBLIGATORIO |
| | Pasaporte | OBLIGATORIO |
| | Otra Identificación | OBLIGATORIO |
| | Fecha de Nacimiento | OBLIGATORIO |
| | Código de Sexo | OBLIGATORIO |
| | Código de País de Origen | OBLIGATORIO |
| Código de Nacionalidad | OBLIGATORIO | |
| Datos relativos a características personales | Código de Estado Civil | OBLIGATORIO |
| | Código de Pueblo Indígena Declarado | OBLIGATORIO |
| | Código de Religión o Culto Declarado | OBLIGATORIO |
| Datos académicos y Profesionales | Código de Nivel de Instrucción | OBLIGATORIO |
| Datos de Trabajo | Código de Categoría Ocupacional | OBLIGATORIO |
| | Código de Ocupación | OBLIGATORIO |
| | Código de Ocupación detallada | OBLIGATORIO |
| Datos de Ubicación | Código de Región | OBLIGATORIO |

| | | |
|----------------------------------|--|-------------|
| | Código de Provincia | OBLIGATORIO |
| | Código de Comuna | OBLIGATORIO |
| | Código Limite Urbano Censal | OBLIGATORIO |
| | Código Religiones o Cultos | OBLIGATORIO |
| | Código Vía de la Dirección | OBLIGATORIO |
| | Nombre de la Vía | OBLIGATORIO |
| | Número de Dirección | OBLIGATORIO |
| | Código Complemento Dirección | OBLIGATORIO |
| | Complemento Dirección | OBLIGATORIO |
| | Latitud | OBLIGATORIO |
| | Longitud | OBLIGATORIO |
| | Código Postal | OBLIGATORIO |
| Datos de Contacto | Teléfono Fijo | OBLIGATORIO |
| | Teléfono Móvil | OBLIGATORIO |
| | Correo Electrónico | OBLIGATORIO |
| Datos de Sistema de salud | Código de Previsión de Salud | OBLIGATORIO |
| | Código de Modalidad de atención Fonasa | OBLIGATORIO |
| | Código de Tramo Fonasa | OBLIGATORIO |
| | Código Leyes Previsionales | OBLIGATORIO |

Al final de los procesos de atención los datos deben encontrarse completados en el 100%



11.1.3 Datos de Identificación

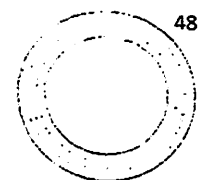
11.1.3.1 Nombre de la Persona

Definición

El nombre de las personas naturales, es la designación que dan los padres o representantes legales al momento de realizar la inscripción de nacimiento en la oficina del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

Está compuesto por: PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO y uno o dos NOMBRES propios.

El apellido distingue a la persona del resto de los integrantes de la sociedad y el nombre propio o nombre de pila (uno o más), lo individualiza jurídicamente de los restantes hijos de los mismos padres.



Alcance

El nombre de la persona es una de las variables que conforma el CMBD. Es una variable de obligado registro en documentación digitalizada o en papel cuando la persona toma contacto con el sistema de Salud. En registros informatizados una vez que la persona hizo la correspondiente inscripción queda almacenada para contactos futuros.

Los cambios de algunos de los componentes del nombre de una persona, que han sido aprobados por el REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, deben ser reconocidos y utilizados como su identificación en la RED DE SALUD.

Estructura

El registro del nombre de la persona natural se realiza en sistemas electrónicos o en papel, utilizando el siguiente orden y esquema de acuerdo al estándar del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|------------------|-------|-------|-------------|--|
| Nombres | Texto | 150 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Primer Apellido | Texto | 120 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Segundo Apellido | Texto | 120 | OPCIONAL | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |

Fuente

✓ *SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE.*



11.1.3.2 Rol Único Nacional (RUN)

Definición

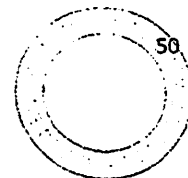
El Rol Único Nacional (RUN): Es el número identificador único, irreplicable e intransferible que todo Chileno resida o no en CHILE posee. También para los extranjeros que permanezcan en CHILE, de manera temporal o definitiva, con una visa distinta a la de turismo.

El organismo encargado de otorgar el RUN es el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los **RECIÉN NACIDOS** cuyos padres no han realizado la inscripción en el REGISTRO CIVIL y que requieren de algún servicio de la Red Asistencial pueden ser identificados con el RUN de la madre y el Folio del Comprobante de Parto (solo en forma transitoria), actualizando el dato una vez completado el proceso de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.

Para los procesos de salud, el RUN puede ser validado contra los siguientes instrumentos:

- **Cédula de Identidad:** también conocida por su acrónimo CI o carnet de identidad es un instrumento oficial de identificación de la persona en cualquier ámbito, ya sea público o privado. Es de exigencia obligatoria para toda persona mayor de 18 años residente en CHILE. La CI contiene datos biográficos y biométricos del titular del documento. Uno de los datos biográficos es el Rol Único Nacional (RUN). Características:
 - El RUN de la CI es el mismo que el Registro Civil e Identificación asigna al momento de la inscripción del nacimiento.
 - La cédula de identidad tiene un tiempo de vigencia de 10 años.
 - La fecha de vencimiento coincide con el mes y día de nacimiento.
 - La vigencia de este documento no constituye una barrera de acceso al sistema de servicios de salud.
 - El RUN también lo poseen los extranjeros que permanecen en CHILE, de manera temporal o definitiva, con una visa distinta a la Visa de Turismo. Se otorga al momento de solicitar la cédula de identidad.
- **Certificado de Nacimiento:** Se otorga a los nacidos en CHILE al momento de la inscripción del nacimiento en los repertorios respectivos. El número de Rol Único Nacional contenido en el certificado de nacimiento es el mismo de la Cédula de Identidad.
- **Huellas Biométricas:** Corresponde a la Identidad dactilar de la persona (huellas).
- **Identificador FONASA:** Es un número provisorio, que cuenta con la estructura de RUN, emitido por FONASA, de carácter provisorio para la identificación de los extranjeros cotizantes con visa en trámite, extranjeros indocumentados. Este documento al ser de carácter transitorio se relacionará con el documento definitivo para asegurar la trazabilidad de la persona en el contacto con la Red Asistencial.



Alcance

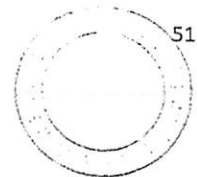
Es un número único, no cambia, aunque se renueven los documentos.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|--------------------|----------------------|-------|-------------|--|
| RUN | N Numérico | 8 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato numérico, enteros, con valores máximos 99999999 |
| Digito Verificador | A Alfa N Numérico | 1 | OBLIGATORIO | Debe permitir valor numérico, incluido el cero y letra K mayúsculas o minúscula. |

Fuente

- ✓ *SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE.*



11.1.3.3 Pasaporte

Definición

Es el documento de identidad internacional en formato de libreta electrónica, confeccionado por un gobierno que permite a sus ciudadanos salir de un país e ingresar en otro, por los puertos o aeropuertos internacionales. Contiene toda la actividad oficial (incluidas las visas). Sirve como identificación de un chileno fuera del país.

Alcance

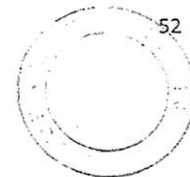
El pasaporte tiene un tiempo un tiempo de vigencia de acuerdo a la legislación del país emisor, la vigencia de este documento no constituye una barrera de acceso al sistema de servicios de salud.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|-----------|------------------|-------|-------------|---------------|
| Pasaporte | Alfa Numérico | 100 | OBLIGATORIO | |

Fuente

- ✓ *Servicio de Registro Civil e Identificación de CHILE*



11.1.3.4 Otro documento de identificación

Definición

La categoría de otro documento de identificación se utiliza para aquellas personas que presentan documento oficial de su país de origen.

Alcance

Dependiendo del país de origen el documento de identificación varía, por ejemplo:

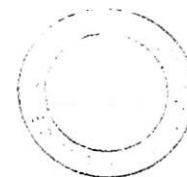
- DNI (Argentina, España, Perú).
- Cédula de Identidad (Bolivia, Costa Rica Ecuador, Nicaragua, Uruguay, Venezuela).
- Carta de Identidad o Registro general (Brasil).
- Cédula de Ciudadanía (Colombia).
- Tarjeta de identidad (Honduras) y otros.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---------------------|------------------|-------|-------------|---------------|
| Otra Identificación | Alfa Numérico | 100 | OBLIGATORIO | |

Fuente

- ✓ *Registro Nacional de las Personas de cada país.*



11.1.3.5 Fecha de Nacimiento

Definición

Es el momento exacto por el cual un ser humano deja de estar alojado en el vientre de su madre y se corta el cordón umbilical que lo une a la placenta. Se expresa en términos de día, mes y año.

Alcance

El nacimiento es considerado un hecho vital relacionado con el principio de la vida de una persona. Los nacimientos ocurridos en CHILE deben inscribirse en la oficina de Registro Civil e Identificación que corresponda a la circunscripción donde se produjo el parto, con un comprobante de parto que contiene la fecha de nacimiento expresada en día, mes y año.

Estructura

El formato para la fecha de nacimiento en CHILE es little endian: día, mes, año (dd-mm-aaaa)

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Nacimiento | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente:

- ✓ *Registro Civil e Identificación Registro Civil e Identificación.*



11.1.3.6 Sexo

Definición

La variable SEXO alude a características biológicas que distinguen al macho de la hembra. Incluye las categorías HOMBRE, MUJER e INTERSEX (INDETERMINADO).

Alcance

Cuando el profesional que otorga la atención profesional del parto no puede determinar el sexo del recién nacido, existe una categoría para denominarlo. Hasta el año 2015 era "INDETERMINADO", a partir del 2016 se propone la categoría de "INTERSEX".

Se denomina "INTERSEX" el concepto de intersexualidad, que corresponde a todos aquellos individuos cuyo sexo no se puede definir al momento de su nacimiento (OEA).

Las personas "INTERSEX" poseen un sexo ambiguo o indefinido, pues nacen con órganos reproductores y/o genitales que no siguen patrones anatómicos descritos por las ciencias médicas para definir a hombres y mujeres. Históricamente se denominó hermafroditas a las personas que nacían con ambos sexos, pene y vagina, sin embargo, la literatura médica y jurídica consideran que el término INTERSEX es técnicamente más adecuado (OEA)

La categoría "DESCONOCIDO" se utiliza en casos que las condiciones físicas de la persona ya sea por trauma, lesiones o quemaduras no permitan determinar con claridad su condición.

Estructura

La variable sexo incluye las categorías especificadas en Vocabulario Terminológico Sexos.



11.1.3.7 Nacionalidad

Definición

La nacionalidad es el estado o condición particular de una persona que ha nacido en una nación determinada o ha sido naturalizada. Se rige por la legislación del país o por leyes especiales que así lo establezcan. Es también la condición y carácter peculiar de los pueblos y ciudadanos de una nación.

Las fuentes de nacionalidad pueden ser por territorialidad (ius solis), por consanguinidad (ius sanguini), por carta de nacionalización y, finalmente, la nacionalidad por gracia del legislador.

Alcance

La nacionalidad puede ser originaria o adquirida. Una persona puede tener más de una nacionalidad.

Estructura

Para la estructura del registro de esta variable consulte códigos de países en Vocabulario de Países.

11.1.3.8 País de Origen

Considerando la globalización y los movimientos migratorios en nuestro país es necesario capturar los datos de las personas respecto al país de origen (lugar de nacimiento) y la nacionalidad, cuando toman contacto con la Red Asistencial.

Definición

El país de origen o zona geográfica en la que apareció o se tuvo constancia una existencia. Para una persona, se asocia a su tierra natal, es decir el lugar físico donde ocurrió su nacimiento y al cual pertenece (nación).

Alcance

El país de origen es una variable constante en la persona, pudiendo ser la misma o diferente a la nacionalidad.

Estructura

Para la estructura del registro de esta variable consulte **Códigos de Países** en [Vocabulario de Países](#).



11.1.3.9 Edad

Definición

La edad está referida al tiempo de existencia de una persona, es decir el intervalo de tiempo estimado o calculado entre el día, mes y año del nacimiento, y el día, mes y año en que ocurre un hecho o acontecimiento en cualquier momento posterior al nacimiento. Se expresa en años, meses, semanas, días u horas de vida.

Alcance

En sistemas el cálculo de la edad es automático a partir de la fecha de nacimiento y la fecha que ocurre el evento que se está registrando.

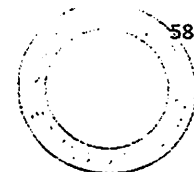
Para el registro de la edad se utiliza la modalidad de años, meses, días u horas según corresponda.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|----------|----------|-------|-------------|---------------|
| Año | Númerico | 4 | Obligatorio | 0 en adelante |
| Mes | Númerico | 2 | Obligatorio | 0-11 meses |
| Día | Númerico | 2 | Obligatorio | 0-29 días |
| Hora | Númerico | 2 | Obligatorio | 0-23 horas |
| Minuto | Númerico | 2 | Obligatorio | 1-59 min. |

Fuente

✓ *Registro Civil e Identificación de Chile.*



11.1.4 Datos relativos a las características personales

11.1.4.1 Estado civil

Definición

El estado civil es la situación de un individuo en la sociedad, que deriva principalmente de sus relaciones de familia, y que lo habilita para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

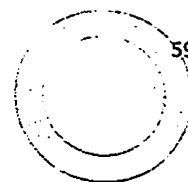
Alcance

En Chile, el estado civil está definido en el artículo 304 del Código Civil, como la calidad de un individuo, en cuanto lo habilita para ejercer ciertos derechos o contraer ciertas obligaciones civiles.

El Acuerdo de Unión Civil vigente desde el 22 de octubre de 2015 incorpora a la categoría de "Conviviente Civil" en conformidad al artículo 1 inciso 2 de la Ley 20.830.

Estructura

Presentar las categorías contenidas en Vocabulario Estado Civil.



11.1.4.2 Pueblos Indígenas

Definición

Los Pueblos indígenas en Chile, son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias o parte de ellas, siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura.

Alcance

Se reconoce como principales pueblos indígenas en Chile a: Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lican Antai, Quechua, Colla, Diaguita, Kawésqar y Yagán.

La captura de la información de la variable pueblos indígenas se realiza a través de una pregunta abierta estandarizada. Cuidando su integridad y desarrollo, esta pregunta fue consensuada con los pueblos de acuerdo a sus costumbres y valores en el contexto de la preparación del Censo 2012

Estructura

¿Se considera perteneciente a algún pueblo indígena (originario)?

Frente a respuesta presentar las categorías contenidas en Vocabulario de Pueblos Indígenas.

Si contestó "Otro", dejar un espacio en texto libre para completar.

Fuente

- ✓ *Ley Indígena 19.253 (1993).*
- ✓ *Política de salud y pueblos indígenas (2006), Convenio 169 OIT (2008).*
- ✓ *Grupo de Profesionales de Salud y Pueblos Indígenas DIVAP-DIPOL- MINSAL.*



11.1.4.3 Religión o culto declarado

Definición

La religión es un sistema de la actividad humana compuesto por creencias y prácticas acerca de lo considerado como divino o sagrado, tanto personales como colectivas de tipo existencial y espiritual.

El concepto de religión tiene su origen en el término latino religio y se refiere al credo y a los conocimientos dogmáticos sobre una entidad divina.

La religión implica un vínculo entre el hombre y Dios o los dioses; de acuerdo a sus creencias, la persona regirá su comportamiento según una cierta moral e incurrirá en determinados ritos.

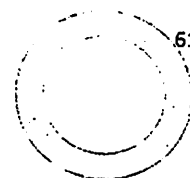
Alcance

De acuerdo a su manera de entender y aceptar a la divinidad, existen distintos tipos de religiones. Las monoteístas (presencia de un único Dios) y politeístas (distintos dioses).

La información de la religión o credo debe obtenerse a través de una pregunta abierta a la persona (¿Qué religión profesa?)

Estructura

Basar estructura en Vocabulario Religiones.



11.1.5 Datos Académicos y profesionales

11.1.5.1 Nivel de instrucción

Definición

El nivel de instrucción se refiere al último año aprobado en el ciclo de educación más avanzado que declare haber cursado la persona en el Sistema Educativo.

Alcance

Existe una Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) empleada a nivel mundial en la elaboración de estadísticas con el objetivo de acopiar y analizar datos comparables a nivel internacional de manera consistente.

Esta clasificación de referencia permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles de educación y campos de estudio. Las categorías son homologables a la escala del INE Censo 2012.

Estructura

Basar estructura en Vocabulario de Nivel de Instrucción.



11.1.6 Datos de trabajo

11.1.6.1 Categoría Ocupacional

Definición

Es una variable que busca identificar el comportamiento de la fuerza laboral.

Estructura

Las categorías que permiten clasificar a las personas que están en edad de trabajar se encuentran en el Vocabulario de categoría ocupacional.

11.1.6.2 Ocupación

Definición

Se define la ocupación como “un conjunto de empleos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por un alto grado de similitud” (Estructura de la Clasificación Internacional

Uniforme de Ocupaciones, 2008 (CIUO-08)

Una persona puede estar asociada a una ocupación a través del empleo principal desempeñado en ese momento, un empleo secundario o un empleo desempeñado anteriormente.

Se utiliza una clasificación para garantizar el tratamiento uniforme de los datos estadísticos sobre ocupaciones en el ámbito nacional y su comparabilidad internacional y comunitaria. La Reunión de Expertos de Estadísticos del Trabajo denomina Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, 2008 (CIUO-08).

Alcance

La CIUO-88 fue actualizada en diciembre del 2007 y es conocida como la CIUO-08. Ésta no afectó los principios básicos ni la estructura, se efectuaron perfeccionamientos en ciertas áreas.

Estructura:

Para la estructura del registro de esta variable consulte el código de ocupación en la Ver Vocabulario de Códigos de ocupación



Estructura: CIUO-08: (detallada)

Para la estructura del registro de ésta variable consultar Códigos de Ocupación CIUO-08 Página Tabla en revisión.

Para la estructura del registro de esta variable consulte el código de ocupación en Vocabulario de Códigos de ocupación detallada.

Fuente

- ✓ *OIT 2007 Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO-08 Resolución sobre la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones*
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/docs/resol08.pdf>

11.1.7 Datos de Ubicación

El domicilio es el lugar determinado en el que vive o se hospeda habitualmente una persona y se le puede ubicar (domicilio familiar) para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Desde la organización político-administrativa el domicilio de una persona pertenece a una región, provincia, comuna, calle, avenida, pasaje, número. El complemento de la dirección puede estar dado por block, departamento, villa, población u otro.

Para el caso de los pueblos indígenas que residen en sectores rurales el domicilio suele estar asociado a una "comunidad indígena".

El término "comunidad" para los pueblos indígenas en CHILE, es un concepto polisémico. Refiere a un área de residencia fija, corresponde también a una agrupación de personas unidas por lazos de parentesco, define por otra parte, a una unidad simbólica que conecta a sus integrantes con un antepasado común, un territorio ancestral y una historia, corresponde también a una figura jurídica creada por la Ley Indígena 19.253 que define una nueva forma de organización interna de las familias indígenas.

La clasificación de región, provincia y comuna se realiza utilizando como referencia la División Político Administrativa de CHILE Regiones – Provincias – Comunas. Códigos Únicos Territoriales modificados por Decreto Exento Nº 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010.

11.1.7.1 Región

Definición

Es la máxima unidad administrativa en que se divide el país. La regionalización que actualmente rige en el país, comenzó a aplicarse en 1974. Actualmente existen 15 regiones.

Alcance

Cada una de ellas cuenta con Secretarías Regionales Ministeriales, las que abordan las materias correspondientes al Ministerio al cual pertenecen (SEREMIS).

Estructura

Para la estructura del registro de ésta variable consultar Códigos de Región CHILE Página Tabla en revisión

Ejemplo:

Basar estructura en Vocabulario de regiones.



11.1.7.2 Provincia

Definición

Es una subdivisión administrativa menor que la región y que puede abarcar varias comunas.

Estructura

Basar estructura en Vocabulario de Provincias.

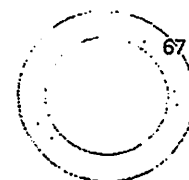
11.1.7.3 Comuna

Definición

Es una subdivisión administrativa menor que la región que corresponde a una zona urbana, rural o mixta.

Estructura

Basar estructura en Vocabulario de comunas.



11.1.7.4 Límite Urbano Censal

Definición

El Límite Urbano Censal se define como “la línea imaginaria que separa el área urbana del área rural”. Este límite tiene una finalidad estadística censal y muestral. Su fijación corresponde a criterios técnicos propios y particulares del INE.

Alcance

Los criterios utilizados para identificar las áreas urbana y rural, varían de un país a otro y además tienen variaciones en el tiempo dentro de un mismo país, que dificultan la comparabilidad. En el caso de los dos últimos Censos realizados en CHILE (1992 y 2002) las definiciones han sido las mismas.

La División Política Administrativa (DPA 2007) tiene comunas netamente urbanas y rurales, lo cual permite codificar de manera automática. Las comunas mixtas se clasifican mediante análisis específico de la dirección.

Estructura

Basar estructura en Vocabulario de límite urbano censal.



11.1.7.5 Dirección

Definición

El domicilio particular lo compone la Calle, Avenida, Pasaje u otro donde vive la persona y el número.

Alcance

El complemento de la dirección puede corresponder a un Block, Departamento, Villa, Población, u otro. Es un texto libre.

Estructura

- Para el nombre que puede ser calle, avenida, pasaje u otro, la estructura es:

| DATO | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRINCCION |
|-----------------|-------|-------|-------------|---------------------|
| Código vía | Texto | 2 | OBLIGATORIO | Ver VOCABULARIO VIA |
| Nombre | Texto | 60 | OBLIGATORIO | |
| Número | Texto | 10 | OPCIONAL | |
| Resto dirección | Texto | 60 | OPCIONAL | |

Fuente

- ✓ *Correos de CHILE*



11.1.7.6 Coordenadas Geográficas

Definición

Datum de referencia

En geodesia un datum es un conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre con los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema de coordenadas geográfico.

Al utilizar material cartográfico debemos reconocer que cada datum define un sistema de coordenadas, y por lo tanto la posición de un determinado lugar en la superficie terrestre dependerá del datum que utilicemos. La diferencia en localización entre dos datum puede ser de 40 metros y en algunos casos superior a los 200 metros. La selección correcta del datum es especialmente crítica cuando se utilizan sistemas de posicionamiento global (GPS).

Se utilizan diversos datum en el mundo. El datum WGS84 es el único sistema de referencia mundial utilizado hoy en día. Es el datum estándar por defecto para coordenadas en los dispositivos GPS comerciales. Los usuarios de GPS deben chequear el datum utilizado ya que un error puede suponer una traslación de las coordenadas de varios cientos de metros.

Sistema de coordenadas

El sistema de coordenadas que se recomienda utilizar para el levantamiento de datos (con GPS u otro dispositivo) corresponde al sistema Universal Transversal Mercator o UTM.

Las coordenadas UTM corresponden a un sistema de coordenadas planas basado en la proyección Transversal de Mercator (ESRI, 1994). Meridianos centrales son establecidos cada 60° de longitud en el ámbito 84° norte y 80° sur. Esto define 60 zonas que se extienden 30 grados de longitud a ambos lados del meridiano central. Cada zona es designada con un número, donde además se especifica si corresponde al norte o al sur.

El territorio chileno continental ocupa las zonas 18 y 19 Sur, Isla de Pascua la Zona 12 y el Archipiélago Juan Fernández la Zona 17. Cualquier dispositivo GPS entrega esa información, lo importante es consignarla, como así también los geocodificadores disponibles en Internet (Bing, Google Maps, etc.) Si los datos recibidos están en coordenadas geográficas (Latitud y longitud en grados sexagesimales) es fácil realizar la conversión pertinente al sistema UTM con alguno de los geocodificadores disponibles.

Por ejemplo, la Región Metropolitana se encuentra en la zona 19 SUR. Las coordenadas este, norte y el número de zona definen la posición de cualquier punto en la superficie terrestre en el sistema UTM.

En cuanto al formato debiera ser numérico, de modo que pueda alojar un número decimal cuya parte entera puede tener hasta 7 dígitos y la parte decimal, hasta 6.



Estructura

| VARIABLE | FORMATO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|----------|----------|-------|-------------|---------------|
| Latitud | Numérico | | OBLIGATORIO | Decimal |
| Longitud | Numérico | | OBLIGATORIO | Decimal |

Fuente

- ✓ UTM Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator Correos de CHILE.
- ✓ Agencia de Inteligencia Geoespacial, Departamento de Defensa de Estados Unidos.
- ✓ Localizaciones Geográficas.
- ✓ Coordenadas geográficas y proyección UT.



11.1.7.7 Código Postal

Definición

Es un código único de 7 dígitos que permite identificar y ubicar un área geográfica determinada. La información que proporciona el código postal, comienza con la comuna, para finalmente indicar el lado de la cuadra donde vive el destinatario.

Alcance

CHILE no posee un código postal único. Los códigos postales que se han generado están basados en direcciones y por tal motivo, para proporcionar un código postal es necesario conocer la comuna, el nombre de la calle y el número municipal del domicilio. Todos los domicilios en el mismo lado de la cuadra tienen igual código postal. Los departamentos de un edificio o las casas de un condominio tienen el mismo código postal.

Estructura

| VARIABLE | FORMATO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---------------|----------|-------|-----------|---------------|
| Código Postal | Numérico | 7 | | |

Fuente:

✓ Correos de CHILE www.correos.cl.



11.1.8 Datos de contacto

La comunicación y el contacto de las personas con la red de servicios de salud, son presenciales y también a distancia, para favorecerla es necesario disponer de datos de teléfono y/o correo electrónico.

11.1.8.1 Teléfono

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|----------------|---------------|-------|-----------|---------------|
| Teléfono Fijo | Número entero | 9 | | |
| Teléfono Móvil | Número entero | 9 | | |

Fuente

- ✓ Estándar de Correos de CHILE. Numeración telefónica de acuerdo a estándar LDN para 2014, MTT.

11.1.8.2 Correo electrónico

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|--------------------|--------------|-------|-----------|---|
| Correo Electrónico | Alfanumérico | | | Debe encontrarse compuesto por caracteres alfanumérico con formato: texto@dominio |

Fuente



✓ *Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet (The Internet Engineering Task Force) IETF*

11.1.9 Datos del Sistema de salud

El sistema de Salud en CHILE está compuesto por el Sistema de Salud Público y el Sistema de Salud Privado.

Las personas pueden optar libremente a la atención al sistema de salud público o privado bajo las normativas que regulan sus respectivos seguros de salud. (Ley 18.469, actual Libro II del D.F.L. N° 1 del 2005/ Ministerio de Salud)

El seguro público es un Seguro Social de Salud administrado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), financiado con el pago único del 7% de la renta imponible de sus asegurados y con recursos provenientes de impuestos generales de la nación. Otorga los mismos beneficios para todos los afiliados, independientemente del monto de la prima cancelada y del tamaño del grupo familiar cubierto.

Es beneficiario de FONASA el trabajador que cotiza y sus cargas legales. La mujer embarazada aun cuando no sea afiliado ni beneficiario, el niño hasta los seis años de edad y las personas carentes de recursos o indigentes.

El seguro privado está conformado por las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) basado en contratos individuales pactados con los asegurados y los beneficios otorgados dependen directamente del monto de la prima cancelada.

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) es una institución pública de seguridad social al servicio del personal en retiro de las Fuerzas Armadas que tuvo vigencia hasta el año 1996, año en el cual se estableció un nuevo sistema de salud mediante la Ley 19.465 del 26.07.1996.

En este nuevo sistema se crean el SISAE: Sistema de Salud del Ejército, SISAN Sistema de Salud de la Armada y SISAF Sistema de Salud de la Fuerza Aérea.

Por su parte, Carabineros de CHILE, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de CHILE, posee su propio sistema de seguro de salud DIPRECA, Dirección de Previsión de Carabineros de CHILE, cuya creación se oficializó el 28 de mayo de 1927, conforme a D.S. N° 3.650.



11.1.9.1 Previsión de Salud

Definición

Del latín *praevisio*, previsión es la acción y efecto de prever. Se trata de un concepto que se vincula a la disposición actual de recursos para atender una necesidad futura que puede anticiparse.

Es el sistema de previsión en salud que la persona libremente selecciona para cubrir los gastos que surgen de las acciones de prevención, tratamiento y control de salud. Al pertenecer a alguna rama de las Fuerzas Armadas y de Orden es la que corresponde según sea su institución.

Alcance

Los indigentes y no cotizantes forman parte de FONASA al igual que los inmigrantes no documentados.

Estructura

Ver en Vocabulario de previsión de salud.



11.1.9.2 Modalidad de atención en FONASA

Definición

Se refiere a la elección que el cotizante adscrito a FONASA puede realizar en el momento de requerir una atención de salud.

Las modalidades de atención son:

- Modalidad institucional (MAI), el beneficiario es atendido en hospitales y centros de atención primaria de la red pública.
- Modalidad libre elección (MLE), el beneficiario selecciona a prestadores privados adscritos a esta modalidad para la atención ambulatorio u hospitalaria.

Alcance

Los beneficiarios indigentes y no cotizantes del sistema público están excluidos de la modalidad libre elección.

Estructura

Las categorías se encuentran en el Vocabulario de Modalidad de atención FONASA



11.1.9.3 Clasificación de los beneficiarios FONASA

Definición

La modalidad institucional requiere un copago para las prestaciones, el monto de copago varía de acuerdo al tramo de clasificación del beneficiario. El tramo se selecciona de acuerdo a nivel de ingreso, quedando exentas de este copago las personas cuyo ingreso es inferior a un nivel mínimo establecido.

Alcance

La modalidad de libre elección requiere un copago que depende del prestador privado seleccionado y los convenios existentes.

Estructura

Ver en Vocabulario de clasificación de beneficiarios FONASA.

11.1.9.4 Otras Leyes Previsionales

Definición

Se consignan aquellas leyes que modifican o eximen los montos de las prestaciones realizadas a cancelar por el usuario.

Alcance

Estas leyes previsionales otorgan beneficio de salud por causas específicas y se relacionan con el seguro de salud general de la persona ya sea FONASA o ISAPRE.

Estructura

Ver en Vocabulario de leyes previsionales.



11.1.10 Anexo 1: Datos Recomendados

En el marco del respeto de la dignidad de las personas y la inclusión social, los equipos, referentes técnicos ministeriales elaboran permanentemente definiciones, estructura y relación de datos, según las necesidades emergentes. Considerando lo anterior a continuación se presentan los datos que se encuentran en proceso de elaboración.

11.1.10.1 Género

Definición

Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo, determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe)

Alcance

La diferencia entre sexo y género radica en que el primero se refiere a las características biológicas y el segundo a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y para las mujeres (OMS).

Estructura

| CÓDIGO | GLOSA |
|--------|-------------|
| 01 | MASCULINO |
| 02 | FEMENINO |
| 03 | TRANSGENERO |

Fuente

- ✓ CEPAL 1994.
- ✓ OMS: <http://www.who.int/topics/gender/es/>
- ✓ Unidad de Género, MINSAL-CHILE



11.1.10.2 Pueblos Tribales

Definición

Son quienes, constituyen colectivos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. Poseen una organización social, formas de vida, tradiciones, lengua, costumbres propias, incluida una especial relación con el territorio en que habitan. Así mismo en algunos casos pueden contar con un reconocimiento jurídico especial. Según lo establecido el artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT un elemento fundamental para la determinación de los pueblos tribales es la auto-identificación colectiva e individual en tanto tal.

Alcance

La inclusión de esta variable se encuentra en desarrollo. El equipo de Profesionales Oficina de Salud y Pueblos Indígenas del MINSAL en conjunto con el DEIS están trabajando para revisar las categorías correspondientes a los pueblos tribales. Esto será incorporado en actualizaciones futuras de la norma.

Estructura

Las categorías se encuentran en proceso de elaboración, actualmente los Afrodescendientes son el único pueblo tribal reconocido.

Fuente

✓ *Grupo de Profesionales Oficina de Salud y Pueblos Indígenas MINSAL.*

11.1.11 Referencias Bibliográficas

- ✓ Instituto Nacional de Estadísticas
www.ine.cl
- ✓ Fondo Nacional de Salud
www.fonasa.cl
- ✓ Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)
<http://www.suseso.cl/OpenNet/asp/default.asp?boton=Hom>
- ✓ Ficha de Protección Social MIDEPLAN
<http://www.fichaproteccionsocial.cl/fps/fps.php>
- ✓ Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (1988)
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm>
- ✓ Clasificación Internacional Industrial Uniforme
<http://lingue.ine.cl/nomenclaturas/fichastecnicas/ciiu.html>
- ✓ Manual de procedimientos de Unidad de Estadísticas de Recursos para la Salud-DEIS MINSAL
<http://intradeis.minsal.cl/sies/ViewEstable.aspx>
- ✓ Glosario Naciones Unidas
www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm
- ✓ División Político Administrativa de CHILE Regiones – Provincias – Comunas. Códigos Únicos Territoriales modificados por Decreto Exento N° 817, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Marzo de 2010.
http://www.subdere.cl/sites/default/files/documentos/articulos73111_recurso_2.pdf
- ✓ UTM Sistema de coordenadas universal transversal de Mercator Correos de CHILE: Localizaciones Geográficas. Coordenadas geográficas y proyección UT
www.cartesia.org/data/apuntes/cartografia/cartografia-medio geográficas-UTM-datum.pdf
- ✓ Subsecretaría de Previsión Social. DLN° 1.468/1976 Departamento de Previsión de Previsión de Carabineros de CHILE
http://www.dipreca.cl/OpenNet_Editor/images/files/organigrama2015.pdf
- ✓ Caja de Previsión de la Defensa Nacional
<http://www.capredena.cl/>
- ✓ El Decreto N° 67 de 2015 modifica el decreto 110 del año 2004.
http://www.fonasa.cl/Trans_Docs/Historicos/AS5C6A544FD12748E04001011E011215.pdf

-
- ✓ Biblioteca del Congreso Nacional.
<http://www.leyCHILE.cl/Navegar?idNorma=28650>
http://www.paritarios.cl/descargas/LEY_16744.pdf
<http://www.leyCHILE.cl/Navegar?idNorma=229834>
 - ✓ INE. Departamento de Geografía, Serie Boletines N° 1. Actualización de límites urbanos censales (LUC). Rodrigo Arriaza, Víctor Morales.
 - ✓ OMS
<http://www.who.int/topics/gender/es/>
 - ✓ Glosario Naciones Unidas
www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm
 - ✓ Correos de CHILE Buscar códigos postales
http://www.correos.cl/SitePages/ayuda/preguntas_frecuentes/personas.aspx
-
-
-

11.2 IDENTIFICACIÓN DE PRESTADORES INDIVIDUALES

11.2.1 Introducción

Se definen como prestadores individuales a las personas naturales que poseen una profesión legalmente habilitada para ejercer el rol de acuerdo a las normativas vigentes del territorio nacional.

La identidad y habilitación corresponde a categorías contenidas en el Registro nacional de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.

11.2.2 Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD)

La formación y certificación de las personas naturales en el rol de prestador individual es responsabilidad de organismos acreditados denominadas instituciones de Formación de Educación Superior Técnico o Profesional.

Las instituciones formadoras son quienes acreditan que la persona cumplió con el programa de formación y todas las exigencias curriculares antes de emitir el título que le habilita para el ejercicio del rol.

La Certificación y habilitación es una exigencia en el contexto de la reforma y la garantía de calidad.

La Superintendencia de Salud dispone de un Registro Nacional de Prestadores Individuales que incorpora una lista de categorías.

Esta información es pública y está disponible en la página web de la Superintendencia de Salud, para cualquier persona, contribuyendo así a la toma de decisiones informadas y seguras en el momento de solicitar atención en salud.

El CMBD que permite verificar la identidad del prestador en forma unívoca, inequívoca y segura está integrado por diferentes variables.

Para todas las categorías de profesión el CMBD está integrado por:



| CLASIFICACIÓN | DATO | EXIGENCIA |
|---|-------------------------------------|-------------|
| Datos de Identificación | Nombres | OBLIGATORIO |
| | Primer Apellido | OBLIGATORIO |
| | Segundo Apellido | OBLIGATORIO |
| | Run | OBLIGATORIO |
| | Digito Verificador | OBLIGATORIO |
| | Fecha de Nacimiento | OBLIGATORIO |
| | Código de Sexo | OBLIGATORIO |
| | Código de País de Origen | OBLIGATORIO |
| | Código de Nacionalidad | OBLIGATORIO |
| | Título Profesional | OBLIGATORIO |
| Datos del ejercicio profesional del prestador individual | Mención | OBLIGATORIO |
| | Institución Emite título | OBLIGATORIO |
| | Institución de Estudios Extranjera | OBLIGATORIO |
| | Código Especialidad Médica | OBLIGATORIO |
| | Código Especialidad Odontológica | OBLIGATORIO |
| | Número de Registro Prestador | OBLIGATORIO |
| | Fecha de registro prestador | OBLIGATORIO |
| | Fecha Emisión título | OBLIGATORIO |
| | Fecha Expiración Registro Prestador | OBLIGATORIO |
| | Fecha de Emisión Especialidad | OBLIGATORIO |
| Datos de Ubicación | Fecha Expiración Especialidad | OBLIGATORIO |
| | Código de Región | OBLIGATORIO |
| | Código de Provincia | OBLIGATORIO |
| | Código de Comuna | OBLIGATORIO |



11.2.3 Datos de Identificación del Prestador Individual

11.2.3.1 Nombre de la persona

Definición

El nombre de la persona como prestador individual es la designación que dan los padres o representantes legales al momento de realizar la inscripción en la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Está compuesto por: primer apellido, segundo apellido y uno o dos nombres propios. Permite la identificación del prestador y distinguirlo de otro.

Alcance

El nombre de la persona como prestador individual es una de las variables que conforma el CMBD. Es una variable de obligado registro en documentación digitalizada o en papel cuando el profesional otorga una atención en la Red Asistencial.

En registros informatizados una vez que el profesional fue ingresado queda almacenado este dato para contactos futuros.

El nombre y las otras variables de identificación del prestador individual permiten disponer de un Registro Nacional de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud, independiente del lugar donde el profesional otorgue los servicios.

Estructura

El registro de la variable: nombre de la persona natural en este caso prestador individual, se realiza en sistemas electrónicos o en papel, utilizando el siguiente orden y esquema de acuerdo al estándar del Servicio de Registro Civil e Identificación.

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|------------------|-------|-------|-------------|--|
| Nombres | Texto | 150 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Primer Apellido | Texto | 120 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |
| Segundo Apellido | Texto | 120 | OPCIONAL | Debe permitir valores en formato de letras mayúsculas y minúsculas, vocales con o sin tildes, apóstrofo, diéresis. |

Fuente

- ✓ *Servicio de Registro Civil e Identificación de CHILE*
- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.3.2 RUN

Definición

El Rol Único Nacional, conocido como el acrónimo RUN, es el número único e irrepetible que posee todo Chileno resida o no en CHILE. También todos los extranjeros que permanezcan en CHILE de manera temporal o definitiva, con una visa distinta a la visa de turismo. Es el número que identifica al prestador individual que otorga una prestación de salud.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|--------------------|------------------|-------|-------------|--|
| RUN | Numérico | 8 | OBLIGATORIO | Debe permitir valores en formato numérico, enteros, con valores máximos 99999999 |
| Dígito Verificador | Alfa Numérico | 1 | OBLIGATORIO | Debe permitir valor numérico, incluido el cero y letra K mayúsculas o minúscula. |

Fuente:

- ✓ *Registro Civil e Identificación*
- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.3.3 Sexo

Definición

Alude a características biológicas que distinguen al macho de la hembra.

Estructura

La variable sexo incluye las categorías especificadas en Vocabulario Terminológico Sexos

Fuente

- ✓ *Registro Civil e Identificación*
- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.3.4 Fecha de nacimiento

Definición

Es el día, mes y año de nacimiento del prestador institucional

Estructura

El formato para la fecha de nacimiento en CHILE es little endian: día, mes, año (dd-mm-aaaa)

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Nacimiento | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente

- ✓ *Registro Civil e Identificación*
- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.3.5 Nacionalidad

Definición

La nacionalidad es el estado o condición particular de la persona que ha nacido en una nación determinada o ha sido naturalizada. La nacionalidad puede ser originaria o adquirida. Una persona puede tener más de una nacionalidad.

Estructura

Para la estructura del registro de esta variable consulte Códigos de Países en [Vocabulario de Países](#)

11.2.4 Datos del ejercicio profesional del prestador individual

11.2.4.1 Título profesional

Definición

Es la especificación del título profesional otorgado al prestador institucional una vez finalizado y aprobado un programa de estudio que acreditan las competencias de una formación general y científica necesaria para el adecuado ejercicio profesional.

Estructura

Para la estructura del registro de esta variable consulte Códigos de Países en [Vocabulario título profesional prestador](#)

11.2.4.2 Mención

Definición

Se refiere a la mención que posee el Título Profesional otorgado al prestador individual por la institución formadora.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|----------|-------|-------|-----------|---------------|
| Mención | Texto | 150 | OPCIONAL | |

Fuente

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud*



11.2.4.3 Institución que emite el título

Definición

Esta variable corresponde al nombre de la institución formadora y que emite el título garantizando que el prestador cumplió con todas las exigencias establecidas en el programa de formación.

Alcance

En el caso de profesionales con un título otorgado en el extranjero, este debe ser validado en CHILE por la institución acreditada para esos fines. Este es el nombre que debe registrarse en esos casos.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|--------------------------|-------|-------|-------------|---------------|
| Nombre de la Institución | Texto | 150 | OBLIGATORIO | |

Fuente:

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.4.4 Fecha de emisión del título

Definición

Corresponde a la fecha en que la Institución Formadora emite el título profesional al prestador individual.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|-------------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Emisión título | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente

- ✓ Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud



11.2.4.5 Institución extranjera donde estudió

Definición

Nombre de la institución formadora que otorga el título para todos los prestadores institucionales que cursaron su formación fuera del territorio nacional.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|------------------------------------|-------|-------|-------------|---------------|
| Institución Extranjera de estudios | Texto | 150 | OBLIGATORIO | |

Fuente:

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud*

11.2.4.6 Especialidad

Definición

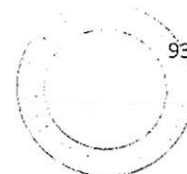
La certificación de especialidades de salud es un proceso en el cual se reconoce que un prestador individual de salud domina un cuerpo de conocimientos y experiencias específicas y relevantes en un determinado ámbito del trabajo asistencial.

Estructura

Para la estructura del registro de ésta variable consultar Especialidades Médicas o Especialidades Odontológicas.

Ejemplo:

Para la estructura del registro de esta variable consulte en Vocabulario de Especialidades médicas, o bien consulte en Vocabulario de Especialidades Odontológicas según corresponda.



11.2.4.7 Institución que emite la especialidad

Definición

Corresponde al nombre de la Institución que emite el título de la Especialidad al prestador individual.

Alcance

Si el profesional no tiene especialización en este campo de nombre de la institución se registra "No aplica"

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---|-------|-------|-------------|---------------|
| Nombre de la Institución emite especialidad | Texto | 150 | OBLIGATORIO | |

Fuente:

- ✓ *Superintendencia de Salud. Registro Nacional de Prestadores Individuales.*



11.2.4.8 N° de Registro

Definición

Se refiere al número que la Superintendencia de Salud le asigna al prestador en el momento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|--------------------|-------|-------|-------------|---------------|
| Número de registro | Texto | 150 | OBLIGATORIO | |

Fuente

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud*



11.2.4.9 Fecha de Registro

Definición

Corresponde el día, mes y año que el profesional ha sido ingresado inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|-------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Registro | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente:

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud*

11.2.4.10 Fecha expiración de registro

Definición

Esta variable se refiere al día, mes y año que expira la vigencia del prestador individual en el Registro Nacional de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud.

Alcance

Este código es distinto para prestadores individuales que poseen autorización transitoria para funcionar y es el mismo para los que poseen título profesional.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|---------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Expiración | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente:

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*



11.2.4.11 Fecha de emisión de la especialidad

Definición

Corresponde a la fecha en que la Institución Formadora emite el título con la especialidad profesional al prestador individual.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|-------------------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Emisión Especialidad | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud*

11.2.4.12 Fecha de expiración de la especialidad

Definición

Corresponde a la fecha en que expira la especialización asociada al prestador individual.

Cuando el prestador no tiene especialidad asociada este campo se completa con el código asignado por la Superintendencia de Salud.

Estructura

| VARIABLE | TIPO | LARGO | EXIGENCIA | RESTRICCIONES |
|----------------------------------|-------|-------|-------------|--|
| Fecha de Expiración Especialidad | Fecha | 10 | OBLIGATORIO | Debe presentar el formato DD-MM-AAAA (Donde D es día, M es mes y A es año) |

Fuente:

- ✓ *Registro Nacional de Prestadores Individuales Superintendencia de Salud.*

11.2.5 Datos del Lugar habitual de desempeño

Se refiere a la localidad de acuerdo a la división política administrativa de CHILE, donde el prestador individual ejerce su rol profesional.

11.2.5.1 Región

Basar estructura en Vocabulario de regiones.

11.2.5.2 Provincia

Basar estructura en Vocabulario de Provincias.

11.2.5.3 Comuna

Basar estructura en Vocabulario de comunas.

11.2.6 Referencias Bibliográficas

- ✓ *Ministerio de Salud 2013 REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES DE LOS PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES QUE LA OTORGAN*
- ✓ *Superintendencia de Salud Registro Nacional de Prestadores Individuales. <http://webhosting.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>.*
- ✓ *Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Registro de Prestadores Individuales. "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las otorgan",*
- ✓ *Ministerio de Salud Sistema de Certificación de Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas*
- ✓ *Norma Técnica N° 820 Estándares de Información en Salud 2011*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- División Jurídica.
- División de Planificación Sanitaria.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud.
- Oficina de Partes.

